

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7492	MIERCOLES, DICIEMBRE 29 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
BOLETIN OFICIAL  
regirá el siguiente horario:  
LUNES A VIERNES DE:  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536  
TELEFONO N° 14780  
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	..... \$	10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3	.... „	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5	.... „	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10	.... „	80.—
„ atrasado de más de 10 años	..... „	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier indole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N°	11677 del 21 12 65.—	Apruébase Resolución Interna N° 56 65 de Direc. Gral. de Inmuebles .....	3884
" " " " "	11678 " " —	Apruébase Punto Quinto-Acta N° 145 del H. Directorio del Bco. de Préstamos del 7 12 65	3884 al 3885
" " " " "	11679 " " —	Declárase huésped de honor del Gobierno, al Sr. Presidente de E.N.T.E.L. Dr. Javier López Zavaleta, y apruébase gasto ocasionado en "Gaucho de Güenes", por \$ 2.930.—	3885
" " " " "	11680 " " —	Autorízase a Contaduría de la Pcia., a abonar a A.G.A.S. las inversiones de Obras realizadas hasta el 25 10 65 por un total de \$ 29.481.545.—	3885
" " Gob. " "	11681 " " —	Ampliase Convocatoria de las H. Cámaras Legislativas de la Pcia, dispuestas por Decreto 10829 65, para incluir diversos proyectos de Ley .....	3885 al 3886
" " Econ. " "	11682 " 22 12 65.—	Apruébase Lic. Pública N° 19: Adquisición de materiales y equipos que se adjudican a diversas firmas .....	3886
" " A. S. " "	11683 " " —	Apruébase Resolución N° 1230—J. por subsidio al Sr. Rómulo Zago .....	3886 al 3887
" " " " "	11684 " " —	Apruébase Resolución N° 1233—J. por Pensión a la Sra. María A. Stalhammar de Zavaleta e Hija .....	3887
" " " " "	11685 " " —	Apruébase Resolución N° 1229—J. por Pensión a la Sra. Manuela Burgos de Rodríguez .....	3887
" " " " "	11686 " " —	Apruébase Resolución N° 1222—J. por Jubilación a la Sra. Socorro D. Sosa de Mezanza .....	3887
" " " " "	11687 " " —	Apruébase Resolución N° 1209—J. por Pensión a la Sra. Dora E. Codazzi de Frías .....	3887 al 3888
" " " " "	11688 " " —	Apruébase Resolución N° 1224—J. por Jubilación a la Sra. María D. Olmos de Ontiveros .....	3888
" " " " "	11689 " " —	Apruébase Resolución N° 1219—J. por Pensión a la Vejez al Sr. Nicolás A. Bustamante .....	3888
" " " " "	11690 " " —	Apruébase Resolución N°1213—J. sobre el Haber por Pensión que percibe la Sra. Elvira V. L. Colombo de Baroffio .....	3888
" " " " "	11691 " " —	Apruébase Resolución N° 1210—J. por Pensión a las menores Tomasa y María C. Ferreryra .....	3888
" " " " "	11692 " " —	Apruébase Resolución N° 1226—J. que declara computables servicios prestados por el Sr. Carlos M. Berro Peña .....	3888 al 3889

		PAGINAS
" " " "	11693 " "	— Apruébase Resolución N° 1221—J.; que reajusta el haber de la jubilación al Sr. Luis Povoio .....
" " " "	11694 " "	— Apruébase Resolución N° 1227—J.; por Jubilación a la Sra. Crisilma Masere de Zuanini .....
" " " "	11695 " "	— Apruébase Resolución N° 1228—J.; por Pensión a la Sra Casilda Guzmán de Escalante e Hijos .....
M. de Econ. N°	11696 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Roberto Neo Baduna del terreno fiscal en Barrio El Portezuelo y adjudicase al Sr. Nelo O. Simeoni .....
" " " "	11697 " "	— Concédese licencia anual reglamentaria al Sr. Director de Compras, Dn. Luis Dauón. ....
" " " "	11698 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Arturo Guzmán de las Receptorías de Cachi y Molinos ....
" " " "	11699 " "	— Por Contaduría de la Provincia, págase a favor de Imprenta de la Legislatura, por \$ 250.000.— .....
" " " "	11700 " "	— Por Contaduría de la Provincia, págase a favor del Departamento de Información Parlamentaria — Bibliográfica y de Prensa .....
" " " "	11701 " "	— Decláranse autorizadas llamadas telefónicas a larga distancia, por un total de \$ 79 040.—
" " " "	11702 " "	— Incorpórase al Plan de Créditos Mínimos 1965/66 la Partida "Recursos propios de la Administración Central: Adq. Maquinarias y equipos para Ejec. Plan de O. Públ." ....
" " " "	11703 " "	— Acuerdase licencia extraordinaria al Insp. de Direc. de Viviendas de la Pcia., Dn. Santiago M. Cornejo .....
" " " "	11704 " "	— Adjudicase a diversa persona, Lotes Fiscales en Tartagal .....
" " " "	11705 " "	— Apruébase Resolución N° 105/65 del Consejo Gral. de A. G. A. S. ....
" " " "	11706 " "	— El gasto de los Contratos aprobados por Decreto 10243 — Del 23—9—65, se imputará a "Honorarios y Retribuciones de Terceros" — del Presupuesto vigente. ....
" " " "	11707 " "	— Apruébase documentación técnica a A. G. A. S.: 'Línea Primaria 13, 2KV. al Matedero Frig. de Orán' .....
" " " "	11708 " "	— Ampliase en \$ 500.000.—, el crédito de \$ 300.000.— otorgado al Sr. Luis E. Sánchez ..
" " " "	11709 " "	— Por Contaduría de la Provincia, págase a Direc. de Viviendas de la Pcia., \$ 381.947.39 a favor del Ing. José R. Tolaba .....
" " " "	11710 " "	— Apruébase Resolución N° 87 — Del 6—12—65 de A. G. A. S. ....
" " " "	11711 " "	— Concédese a Municipalidad de Gral. Mosconi la suma de \$ 20.000.— .....
" " " "	11712 " "	— Concédese a Comisión Organizadora de "Fiesta del Milagrito" de Campo Santo, un subsidio por \$ 40.000.— .....
M. de Gob. N°	11713 " "	— Déjase sin efecto designación del Sr. Marciano Morales en Direc. Pcial. de Turismo de Cafayate como Delegado ad-honorem y designase a "Cooperativa de Consumo—F. y Turismo Cafayate Ltda." .....
" " " "	11714 del 23 12 65.	— Promuévese a partir del 7—8—65 a diverso Personal de Direc. de Turismo y designase al Sr. José M. Ome .....
" " " "	11715 " "	— Déjase cesante al Sr. Ignacio Quispe de Escuela "Hipólito Irigoyen" de Orán .....
" " " "	11716 " "	— Encárgase interinamente del Registro Civil de Sectantás (Molinos) a la autoridad policial .....
" " " "	11717 " "	— Insístese en cumplimiento del Decreto 10532 — Del 19—10—65 .....
" " " "	11718 " "	— Apruébase Resolución N° 496 — Del 14—12—65 del H. Consejo Gral. de Educación ..
" " " "	11719 " "	— Traslácese en carácter de ascenso a Inspección de S. A. Com. y Civiles, a la Srta. Julia M. Soria .....
" " " "	11720 " "	— Apruébase reforma del Estatuto Social de "El Cardón S. A." .....
" " " "	11721 " "	— Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a personal de Policía de la Provincia, Sres. Domingo Farfán y Nicolás A. Juárez .....
" " " "	11722 " "	— Dispónese permuta en sus cargos de los Sres. Alejandro G. Yapura y Pedro González.
" " " "	11723 " "	— Ascíendese a cierto personal de Seguridad y Def. de Policía, a partir del 1°—I—66 ....
" " " "	11724 " "	— Designase a partir del 1°—I—66 —Oficial Ayudante del Personal de Seguridad y Def. de Policía, a Cadetes de 2° Año de Escuela de Gral. Güemes .....
" " " "	11725 " "	— Designase en Comisión Arbitral "Convenio del 23—X—1964", a los Sres. Antonio Gea y Mario G. Radich .....
M. de Econ. N°	11726 " "	— Establécense diversas Normas para el cumplimiento de Ley N° 4061/65; sobre los contribuyentes morosos del fisco .....
" " " "	11727 " "	— Por Contaduría de la Provincia, págase a favor de Direc. de Viviendas de la Provincia, la suma de \$ 10.000.— para hacer efectivo al Sr. Walter A. F. Castellani ....
" " " "	11728 " "	— Acéptase renuncia del Sr. Segundo R. Rufino a la vivienda otorgada en El Carril y adjudicase a favor de la S.ta. Natividad Herrera .....
" " " "	11729 " "	— Modifícase los precios fijados por Decreto 9529 — Del 28—7—65, para diversos Lotes fiscales de Capital .....
" " " "	11730 " "	— Adjudícanse Lotes fiscales y las viviendas que en ellos se construyen en el Departamento de la Capital a diversas personas .....
" " " "	11731 " "	— Déjase cesante al Sr. Ricardo Córdoba de Direc. de Bosques y F. Agrop. ....

EDICTOS DE MINAS:

N° 22503	— S/p. Manuel Sergio Oliveros — Expte. N° 5210 — Q .....	3896
N° 22502	— S/p. Manuel Sergio Oliveros — Expte. N° 5120 — Q .....	3896
N° 22425	— S/p. Giovanni Marotta — Expte. N° 4972—M. ....	3896

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 22499	— Ministerio de Economía —Adq. Tubería de Acero. ....	3896 al 3897
N° 22467	— Ferrocarril Gral. Belgrano —Lic. N° 126/65 .....	3897

EDICTOS CITATORIOS:

N° 22470	— S/p. Vicente Tamayo .....	3897
N° 22419	— S/p. Juliá Donaira de Guanca .....	3897

CONCURSO PUBLICO:

N° 22481	— De Correos y Telec. — Distrito 18 — Salta. Instalación de emisoras de baja potencia en el interior del país. ....	3897
----------	---	------

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS.

Nº 22500 — De don Salvador Zevi .....	3897
Nº 22501 — De Simón Amado .....	3897
Nº 22497 — De don Juan J. Traversi .....	3897
Nº 22485 — De doña Luisa Cornejo de Matorras .....	3897
Nº 22484 — De don Francisco A. Bermúdez .....	3897
Nº 22469 — De doña Matilde Advincula de Saravia .....	3897
Nº 22465 — De García Bernardo y Felicitana o María Felicitana Guerra de .....	3897
Nº 22464 — De don José Wenceslao Bernis .....	3897
Nº 22446 — Di Pietro María Teresa Russo de .....	3897
Nº 22443 — De don Juan Ecoffey .....	3897
Nº 22441 — De don Andrés R. Balboa .....	3897
Nº 22436 — De don Juan Carlos Gallo .....	3898
Nº 22426 — De don Paulino Lera y doña Vicenta Ramos de Lera .....	3898
Nº 22416 — De doña Azucena Saravia de Tenreiro Bravo .....	3898
Nº 22415 — De don Jesús Olivera .....	3898
Nº 22388 — De doña Delfina Cruz de Orquera .....	3898

### REMATES JUDICIALES:

Nº 22496 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Apoyo Comercial S.A. vs. Tapia Rolando y Otro .....	3898
Nº 22495 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Cincotta Juan S.A. vs. Arancibia Omar Ignacio .....	3898

### CITACIONES A JUICIO:

Nº 22491 — Acreedores de: Arturo José Cornejo .....	3898
Nº 22440 — Gana Lucía Flores de vs. Gana Sepúlveda Jorge E. ....	3898
Nº 22414 — Lisandro Magno vs. Antonio Di Done .....	3898

### CONCURSO CIVIL:

Nº 22401 — De Amado Salomón Antonio Federico y Otros — Soc. Salomón Amado e Hijos .....	3898
---	------

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES:

Nº 22505 — De Empresa de Trabajos Industriales — Montaje — Electricidad y Construcciones S. R. Ltda. ....	3898
Nº 22504 — De "Panificación Independencia S. R. L." .....	3898 al 3899

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEA:

Nº 22506 — De "Cooperativa Gráfica Salta Ltda." — Para el día: 9—1—1966 .....	3899 al 3900
---	--------------

### SENTENCIAS:

Nº 22507 — Nº 628 — TT. Nº 2 — Salta, 19—11—65 — Giménez Manuel vs. Expreso Internacional — Despido, Salario, etc. ....	3900
Nº 629 — Juz. Correc. Nº 2 — 27/7/65 c. Celestino Cayo p. hurto a Andrés Ontiveros y Ciraco Sánchez .....	3900 al 3901

AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	3901
AVISO A LOS AVISADORES .....	3901

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS DEL PODER

#### EJECUTIVO:

#### DECRETO Nº 11677

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 21 de Diciembre de 1965  
Expediente Nº 3878 — 1965

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Inmuebles, solicita aprobación de la Resolución Interna Nº 56 dictada en fecha 13 de diciembre del año en curso,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Interna Nº 56/65 dictada por la Dirección General de Inmuebles, cuya parte dispositiva expresa: "Artículo 1º — Designase en las funciones

de encargada de Sección Tierras Fiscales, a la señora MARY SANGUEDOLCI DE GIMENEZ, con anterioridad al 6—10—1965, mientras dure la licencia de su titular Oficial 1º señora María Cristina Salhab de Gómez acordada por Resolución Ministerial Nº 778/65".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe Sección

#### DECRETO Nº 11678

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 21 de Diciembre de 1965

Visto que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a la aprobación una resolución de su Directorio por la que se concede un crédito a favor de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta Ltda." para reforzar su servicio de pasajeros,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el punto QUINTO del Acta Nº 145 resultado por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social en sesión del 7 de diciembre del año en curso, que al tenor expresa:

"PRESTAMO EXTRAORDINARIO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA LTDA." Leída la nota que presenta la Cooperativa de Transporte Automotor "Salta Ltda." solicitando un préstamo para solventar gastos ocasionados por la ampliación de líneas e instalación de otras dentro de la Ciudad, el Directorio resuelve concederles un préstamo por \$ 1.000.00.— m/n. a tres años de plazo, con amortizaciones mensuales y al 15% de interés anual.

"Deberá realizar prenda sobre una de las unidades que actualmente posee, previa la tasación correspondiente y endosando el seguro del vehículo a favor del Banco.

"De acuerdo a las facultades de la Ley Or-

gánica del Banco N° 39233 incisos 14 del artículo 14, deberá solicitarse la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 11679

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 21 de Diciembre de 1965

Visto el arribo de funcionarios de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTTEL) con motivo de la instalación de una planta transmisora para radiotelefonos, con lo que se subsana deficiencias que afectan al servicio de los bancos, reparticiones públicas y prensa, que deben utilizar esta clase de servicios; y, atento a su permanencia en nuestra ciudad.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Dáse por declarados huéspedes de honor del Gobierno de la Provincia al señor Presidente de E. N. T. E. L., Dr. Javier López Zavaleta y demás acompañantes por el tiempo que dure su permanencia en esta capital.

Artículo 2º — Apruébase el gasto de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA P E S O S (\$ 2.890.—) MONEDA NACIONAL efectuado en el Bufete de la asociación "Gauchos de Güemes" en agasajo oficial brindado al distinguido visitante nacional, debiendo imputarse el mismo al Anexo C — Inciso 1 — Item II — P. Principal c) 1 — P. Parcial 5 — "Subsidios varios" del presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 11680

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 21 de Diciembre de 1965  
Expte. N° 3879—65.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se le reintegre el importe de las inversiones realizadas en Obras Públicas hasta el 25 de octubre del año en curso, por un total de \$ 29.481.545.— mln.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a liquidar y abonar a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA las inversiones de obras realizadas hasta el 25 de octubre de 1965, denunciadas ante la misma en Expte. N° 3879/65 de Economía, por un importe de \$ 29.481.545.— mln. (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), quedando liberada por esta única vez de las disposiciones del Decreto N° 10054 del 8—9—65 artículo 3º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registr. Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.úb.

DECRETO N° 11.681

Ministerio de Gobierno, F. e I. Pública  
Salta, 21 de diciembre de 1965

VISTO la necesidad de ampliar la convoca-

toria a sesiones extraordinarias de las HH. CC. Legislativas dispuesta por decreto — acuerdo N° 10829 del 29 de octubre ppdo., con el objeto de que puedan ser tratados numerosos proyectos de ley que por su importancia revisten carácter de interés público; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 80 y 129, inciso 7º) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
DECRETA

Artículo 1º — Ampliase la convocatoria de las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, dispuesta por decreto N° 10829/65, a los efectos de que se incluya en la misma el tratamiento de los siguientes proyectos de ley:

- 1) Proyecto de ley en revisión, sobre ampliación del presupuesto del Consejo General de Educación, en la partida destinada al sostenimiento de la enseñanza privada. (Expediente 83—P/64).
- 2) Proyecto de ley en revisión, por el que se acuerda un subsidio al Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta — Filial Metán. (Expte. N° 117—C/64).
- 3) Proyecto de ley en revisión, sobre condonación de la deuda que tiene el Club Central Norte, con la ex—Dirección de la Vivienda y Obras Públicas. (Expte. N° 126—C/64).
- 4) Proyecto de ley en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para ceder en préstamo un terreno fiscal al Club Argentinos del Este, de El Galpón. (Expte. N° 140/64).
- 5) Proyecto de ley en revisión, sobre condonación de la deuda con la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a diferentes instituciones. (Expte. N° 113—C/65).
- 6) Proyecto de ley en revisión, sobre creación de cargos para médicos en las localidades de Joaquín V. González, Apolinario Saravia y Talavera — Departamento de Anta. (Expte. N° 121—C/65).
- 7) Proyecto de ley en revisión sobre adquisición de terrenos en la ciudad de Metán, para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Normal Mixta, Escuela de Comercio y Colegio Nacional. (Expte. N° 49—T/65).
- 8) Proyecto de ley sobre edificio para la Escuela Provincia "20 de Febrero" de General Pizarro — Dpto. Anta. (Expte. N° 114—E/65).
- 9) Proyecto de ley sobre anticipo de fondos a la Municipalidad de Joaquín V. González — Dpto. Anta. (Expte. N° 16—M/65).
- 10) Proyecto de ley sobre creación de cargos de médicos de policía para Joaquín V. González y General Güemes. (Expediente N° 116—P/65).
- 11) Proyecto de ley en revisión sobre expropiación de 150 hectáreas en Piquete Cabe — Dpto. Anta— para la fundación de un pueblo. (Expte. N° 179—E/64).
- 12) Proyecto de ley en revisión, sobre expropiación de 150 hectáreas en Luis Burela— Dpto. Anta— para la fundación de un pueblo. (Expte. N° 180—E/64).
- 13) Proyecto de ley en revisión sobre expropiación de terrenos en Metán para ser donados al Ferrocarril General Belgrano. (Expediente N° 53—T/65).
- 14) Proyecto de ley en revisión sobre creación de Escuelas de Manualidades en El Quebrachal y Apolinario Saravia — Departamento Anta. (Expte. 156—E/64).
- 15) Proyecto de ley en revisión sobre creación de escuelas primarias en Trampa del Toro y El Buen Amante — Dpto. Anta. (Expte. N° 157—64).
- 16) Proyecto de ley en revisión sobre construcción de un edificio para Escuela Normal y Escuela de Manualidades en Joaquín V. González — Dpto. Anta. (Expte. N° 155—E/64).
- 17) Proyecto de ley en revisión sobre construcción de edificios escolares en diversas localidades de Anta. (Expte. N° 170—E/64).
- 18) Proyecto de ley en revisión sobre organización y competencia de la Justicia de Paz Letrada. (Expte. N° 151—C/65).
- 19) Proyecto de ley en revisión sobre creación de una escuela en la Finca Santo Domingo — Dpto. Anta. (Expte. N° 90—E/65).
- 20) Proyecto de ley en revisión sobre expropiación de tierras en Anta, adyacentes a estaciones ferroviarias, para la formación de pueblos. (Expte. N° 91—E/65).
- 21) Proyecto de ley sobre el estatuto para el personal de los organismos de previsión social. (Expte. N° 38—E/65).
- 22) Proyecto de ley en revisión sobre otorgamiento de aval a la Cooperativa de Transporte Automotor "13 de Octubre" Limitada. (Expte. N° 46—A/65).
- 23) Proyecto de ley en revisión sobre modificación del decreto — ley N° 505,57, que crea el "Fondo Estimulo" para el personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario. (Expte. N° 41—M/65).
- 24) Proyecto de ley en revisión acordando préstamos en favor del Centro Vecinal Villa "Don Ceferino". (Expte. N° 141—P.65).
- 25) Proyecto de ley en revisión sobre construcción de obras públicas en Joaquín V. González — Dpto. Anta— y Balboa— Rosario de la Frontera. (Expte. N° 49—P/65).
- 26) Proyecto de ley en revisión sobre autorización al Poder Ejecutivo para comprar el edificio donde funciona la Escuela Nacional N° 97 de El Quebrachal — Dpto. Anta— (Expte. N° 35—E/65).
- 27) Proyecto de ley en revisión sobre ampliación del presupuesto de la H. Cámara de Senadores en el ítem — Otros Gastos—. (Expte. N° 87—P/65).
- 28) Proyecto de ley sobre otorgamiento de un subsidio a la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo. (Expediente N° 31—D/64).
- 29) Proyecto de ley sobre equiparación en categoría y sueldo a los Jueces y Secretarios de los Tribunales del Trabajo.
- 30) Proyecto de ley por el que se otorgan préstamos a los Municipios de Talavera, El Desmonte, Paso de la Cruz y Coronel Mollinedo — Dpto. Anta—, con destino a la construcción de edificios para el funcionamiento de sus oficinas. (Expte. N° 439—65).
- 31) Proyecto de ley transfiriendo un terreno fiscal y concediendo un préstamo a la Municipalidad de El Galpón, para la construcción de un estadio municipal. (Expediente N° 442/65).
- 32) Proyecto de ley sobre la adquisición de terrenos de propiedad de la señora Encarnación B. de Turowski, ney de Paterlini, ubicados en El Quebrachal — Dpto. de Anta—, para la construcción de viviendas económicas para obreros. (Expte. N° 443/65).
- 33) Proyecto de ley concediendo un préstamo a la Municipalidad de Metán, para la ejecución de diversas obras. (Expte. N° 445/65).
- 34) Proyecto de ley sobre condonación de la deuda que mantiene la Municipalidad de Metán con el Gobierno de la Provincia, por provisión de combustibles. (Expediente N° 446/65).
- 35) Proyecto de ley concediendo un préstamo al Centro Vecinal Villa Belgrano, para la construcción de la sede social e instalaciones deportivas. (Expte. N° 447/65).
- 36) Proyecto de ley acordando un préstamo al Club Atlético Peñarol, para la adquisición de terrenos y construcción de la sede social y complejo deportivo. (Expediente N° 448—65).
- 37) Proyecto de ley creando el Municipio de Gaona — Dpto. de Anta — (Expte. N° 438/65).
- 38) Proyecto de ley sobre expropiación del Establecimiento Rural denominado "Colonia de los Franciscos" ubicado en el Departamento de Anta, para la colonización. (Expte. N° 444/65).

- 39) Proyecto de ley sobre donación de un inmueble en la ciudad, a favor del Club Coche Motores. (Expte. N° 25—D/65).
- 40) Proyecto de ley sobre creación del Departamento de Medicina del Deporte. (Expediente N° 14—M/65).
- 41) Proyecto de ley sobre subrogación del Gobierno de la Provincia por los préstamos que otorga el Banco Provincial de Salta a Instituciones Privadas de Enseñanza y Bibliotecas.
- 42) Proyecto de ley referente al régimen del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y a las herencias vacantes.
- 43) Proyecto de ley incorporado al régimen jubilatorio del docente provincial —ley 3333 y decreto ley 77/56 y sus modificatorios—, al personal de los establecimientos de enseñanza privada.
- 44) Proyecto de ley sobre ratificación de las resoluciones Nos. 22 y 27 de la Municipalidad de Rosario de Lerma, mediante las cuales se autoriza la venta de terrenos de su propiedad y la donación de un inmueble de su propiedad a favor de la Agrupación de Gaucho, Coronel Vicente Torino de esa localidad, respectivamente.
- 45) Proyecto de ley sobre ratificación de la ordenanza N° 88 dictada por la Municipalidad de La Tala, mediante la cual se dispone la venta de un lote de terreno de su propiedad.
- 46) Proyecto de ley aprobando la ordenanza N° 54 dictada por la Municipalidad de La Capital, sobre la compra o expropiación de la manzana N° 89 para la construcción de una plaza pública que llevaría el nombre de "Artidoro Cresceri".

Art. 2° — Remítase copia del presente decreto con su respectivo mensaje a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

A t. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas  
Ing. Florencio Elías  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 11682  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
Salta, 22 de Diciembre de 1965  
Expediente N° 1576 — 1965

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Compras y Suministros eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 19 "Adquisición con Financiación de Maquinarias y Equipos para Ejecución del Plan de Obras Públicas" cuya apertura se realizó el 17 de setiembre de 1965; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la tramitación de las referidas actuaciones se han cumplido todas las normas legales que rigen la materia;

Que es imprescindible proceder a la adquisición de los equipos y materiales licitados a efecto de poder impulsar la realización del vasto Plan de Obras Públicas que afronta el Gobierno de la Provincia;

Que la Comisión de Estudio y Adjudicación de las propuestas de la presente licitación, integrada por los señores Subsecretarios de Obras Públicas, Director de Viabilidad, Director de Compras y Suministros, Presidente de Contaduría General y Representante de Fiscalía de Gobierno, se ha expedido aconsejando la adjudicación de los equipos y materiales luego de haber realizado un exhaustivo análisis y compulsado de las propuestas presentadas conforme lo prevé el Decreto N° 8841/65;

Que debe realizarse la adjudicación de los elementos licitados en el término establecido en los pliegos de la licitación a efecto de evitar la caducidad de la vigencia de las propuestas de los oferentes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la licitación Pública N° 19 "Adquisición con Financiación de Maquinarias y Equipos para Ejecución del Plan de Obras Públicas", convocada por la Dirección de Compras y Suministros y autorizada por Decreto N° 8841/65, cuya apertura se realizó el día 17 de Setiembre de 1965 a las 10 horas.

Artículo 2° — Adjudicase a la firma "EQUIPOS Y MATERIALES S. A." la provisión de los siguientes equipos; en un todo con las características y detalles de su propuesta presentada en la licitación y en el precio total de 268.034 U\$S. (Dólares Estadounidenses) en condición FOB fábrica, estimándose los gastos y fletes hasta CIF Buenos Aires en la suma de 21.320 U\$S. (Dólares Estadounidenses): 8 (ocho) tractores sobre carriles marca International — Modelo TD 20 Serie B, con servo cambio de 13.801 kg. de peso y accesorios; 8 (ocho) sistemas control hidráulico, Modelo 2040-5; 8 (ocho) topadoras angulares "Bulgrader", Modelo 20B—G2, completas, con bastidores; 3 (tres) cabinas protectoras marca "Rockland", Modelo R. 165; 3 (tres) escarificadores Modelo 20—B "Rock—Rippers" de montaje trasero y accionamiento hidráulico de 3 dientes; 1 (uno) rastrillo para desmonte de montaje delantero, con 9 dientes y protector superior, marca "Rockland", Modelo RD-3; 2 (dos) arados desraizadores de montaje trasero, con cuchilla cortadora en "V" con dos dientes, completos, marca "Rockland", Modelo FMAH, — Condiciones de pago: 10% (diez por ciento) del valor FOB Fábrica más el 100% (cien por ciento) de los gastos y fletes estimados hasta CIF Buenos Aires, al contado y contra presentación de documentación de embarque.— El saldo del valor FOB Fábrica, será abonado en 8 (ocho) cuotas semestrales con el primer vencimiento a los 12 (doce) meses de la fecha de embarque, más el 8% (ocho por ciento) de interés anual sobre saldos pendientes de pago y restantes condiciones establecidas en la oferta del adjudicatario y bases de la licitación.

Artículo 2° — Adjudicase a la firma "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO "INSUD" S.A., la provisión de los siguientes equipos, en un todo con las características y detalles de su propuesta presentada en la licitación y en el precio total de 125.092 U\$S. (Dólares Estadounidenses), en condiciones CIF Buenos Aires. 2 (dos) tractores marca "Allis Chalmers", Modelo H.D. 21 P., con servo transmisión y 23.263 Kg. de peso y accesorios; 2 (dos) bastidores regualres de comando hidráulico para hojas topadoras; 2 (dos) hojas topadoras angulares hidráulicas marca "Allis Chalmers", Modelo 21 H. A., 2 (dos) guardas protectoras totales de los rodillos de oruga; 2 (dos) guardas protectoras ruedas cabillas; 2 (dos) dispositivos comando escarificador "Allis Chalmers" para los Modelos R-21; 2 (dos) techos protectores "Rockland", Modelo HD—21—P., 2 (dos) escarificadores "Allis Chalmers", Modelo R. 21 de tres brazos; 1 (uno) rastrillo frontal, marca "Rockland", Modelo R. F. 3 de 10 dientes con guarda ma'aza. — Condiciones de pago: 10% (diez por ciento) del valor CIF Buenos Aires al contado y contra presentación de documentación de embarque.— El 90% (noventa por ciento) restante en 8 (nueve) cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 7.5% (siete coma cinco por ciento) de interés anual sobre saldos y con el primer vencimiento a los 12 (doce) meses de la fecha de embarque y restantes condiciones establecidas en la propuesta del adjudicatario y bases de la licitación.

Artículo 4° — Adjudicase a la firma "ROCKUM — LANDSVERK" S.A.I.C. la provisión de los siguientes equipos; en un todo con las características y detalles de su propuesta presentada en la licitación y en el precio total de 527.200 Coronas Suecas en condiciones puesta en el depósito de propiedad de la Provincia, situado en Avenida Irigoyen y Richieri al 600 de la ciudad de Salta: 2 (dos) máquinas Bases excavadoras sobre oruga, marca "Landsverk"

Modelo L—58; 2 (dos) aditamentos grúas con pluma de 10 metros y con una capacidad de 11 toneladas; 2 (dos) aditamentos de baldes de arrastre con baldes "Hendrix" de 800 litros de capacidad; 2 (dos) aditamentos de baldes de almeja con baldes "Priestam", de 770 litros colmado y 620 litros al ras; 2 (dos) aditamentos retroexcavadoras con baldes zanjadores de 700 litros; 2 (dos) aditamentos palas mecánicas con baldes de 750 litros. — Condiciones de pago: 10% (diez por ciento) del precio total a los 90 (noventa) días de la fecha de embarque contra presentación de la documentación que acredita el mismo; el saldo del 90% (noventa por ciento) mediante 10 (diez) cuotas iguales, semestrales, a contar desde la fecha de embarque, con el 8% (ocho por ciento) de interés anual sobre saldos y restantes condiciones establecidas en la propuesta del adjudicatario y bases de la licitación.

Artículo 5° — Adjudicase a las firmas citadas en los artículos 2°, 3° y 4°, la provisión de repuestos críticos, hasta el 20% (veinte por ciento) del valor FOB Fábrica del monto de su oferta, para lo cual los adjudicatarios harán llegar dentro de los 30 (treinta) días de la fecha del presente decreto, una lista de los repuestos sugeridos con precios y cantidades aconsejadas así como catálogos de repuestos que permitan la correcta identificación de los items ofrecidos, a fin de que a exclusivo juicio del Superior Gobierno de la Provincia se fijen las cantidades a adquirir, de acuerdo a las necesidades.— Condiciones de pago: Los valores que en definitiva se adjudiquen a las firmas referidas en los artículos 2, 3° y 4° en concepto de repuestos críticos, deberán ser sumados al monto adjudicado en concepto de equipos, de manera que queden incluidos en la financiación establecida por cada uno de los oferentes en los artículos antes mencionados.

Artículo 6° — A los fines del artículo anterior y conjuntamente con la entrega de la lista de repuestos sugerida y de los catálogos la firma "Rockum Landsverk", deberá especificar el precio FOB Fábrica de los equipos adjudicados, por no haberlo fijado en su oferta.

Artículo 7° — Desestímense por inconvenientes, las propuestas presentadas por las firmas "OKS HNOS. Y CIA. S.A.", "MERCATOR S. A.", "AGROVIAL MINERA S.A.C.I." y "ARGENTRAC S.A." — Recházase asimismo por incompleta, la formulada por el proponente Sr. JACOBO BOHOSLAVSKY.

Artículo 8° — Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros a convocar nuevamente a licitación pública para la adquisición con financiación y por los montos aproximados que se detallan, los siguientes equipos y materiales en un todo de acuerdo al pliego de bases, condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas ya aprobado por Decreto N° 8841 del 7 de junio de 1965.

Rubro	Designación	Importe
III	Equipos Perforadores, Herramientas para Pozos de Agua y Accesorios .....	\$ 21.000.000
IV	Caños, Filtros, Herramientas y Accesorios para Perforaciones .....	\$ 35.000.000
V	Equipo para Transporte de Máquinas Pesadas .....	\$ 5.000.000
		<hr/>
		\$ 61.000.000

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 11683  
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965  
Expte. N° 43562/65 (N° 5730/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)



—VISTO que el Sr. Romulo Zago solicita se le liquiden beneficios impagos, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, con motivo del fallecimiento de su esposa Sra. Sarah Adriana Margarita Alfaro de Zago; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregado a fs. 2 se comprueba el vínculo invocado por el peticionante, a fs. 5 la factura de gastos de sepelio y a fs. 3 del Expte. N° 5729/65 se comprueba el fallecimiento de la causante, ocurrido el día 30 de octubre de 1965;

Que la causante a la fecha de su fallecimiento contaba con beneficios impagos por 29 días de octubre/65 y parte proporcional de aguinaldo por el mismo año por \$ 6.329.— m/n.;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

DECRETA

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1230—J (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 1965, que acuerda al Sr. ROMULO ZAGO —L. E. N° 3.924.539 el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649 por la suma de \$ 30.575.— m/n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), a fin de que el mismo atienda los gastos de sepelio de su extinta esposa, ex-jubilada Sra. SARAH ADRIANA MARGARITA ALFARO DE ZAGO, debiendo imputarse a la cuenta "Subsidio Decreto Ley 77/56"; como así también la suma de \$ 11.843.— (Once Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional) en concepto de 29 días del mes de octubre de 1965 y parte proporcional de aguinaldo por el año 1965.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11684

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965  
Expte. N° 4358/65—Z. (N° 1122/62, 5178,58, 1950/57, 2261/57, 3180/62, 4333/63, 3271/64, 2568,65 y 5727/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

—VISTO que la señora María Aurora Stalhammar de Zavaleta, en concurrencia con su hija María Lucrecia Zavaleta, solicita pensión en sus carácter de viuda e hija soltera del jubilado así el subsidio que establece el artículo 71 lado fallecido, don José Brigido Zavaleta, del Decreto Ley 77/56; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 5, 6 y 7 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante como así el fallecimiento del causante; hecho ocurrido el día 8 de noviembre de 1965;

Que conforme a la disposición legal contenida en el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, corresponde acordar a la señora de Zavaleta un subsidio por la suma de \$ 30.575.— m/n. cantidad que equivale actualmente al sueldo de Oficial Mayor de la Administración Provincial;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 15;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1233—J (Acta N° 89) de fecha 9 de diciembre de 1965 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora MARÍA AURORA STAL-

HAMMAR DE ZAVALETA L. C. N° 9.480.820, en concurrencia con su hija MARÍA LUCRECIA ZAVALETA, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda e hija soltera del jubilado fallecido don JOSE BRIGIDO ZAVALETA, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 15.578.— m/n. (Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así también el subsidio que para gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 30.575.— m/n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), erogación que deberá ser imputada al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11685

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965  
Expte. N° 4363/65 (N° 505/56; 3713/60 y 5481/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Pcia.)

—VISTO que la señora MANUELA BURGOS DE RODRIGUEZ, solicita beneficio de pensión, en su carácter de viuda del jubilado fallecido Dr. JUAN RODRIGUEZ, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece la Ley 3649; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3/32 y 4/33, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, y el fallecimiento del causante, ocurrido el día 24 de junio de 1965;

Que de conformidad a las disposiciones del artículo 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649 corresponde se acuerde a la peticionante un subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 30.575.— m/n. cantidad a que asciende el sueldo de Oficial Mayor de la Provincia;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 42;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1229—J. (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de diciembre de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a la Sra. MANUELA BURGOS DE RODRIGUEZ L. C. N° 9.481.004, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Juan Rodríguez, con un haber mensual de \$ 6.393.— m/n. (Seis Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional) y el subsidio de \$ 30.575.— m/n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) para atender los gastos de sepelio del señor Rodríguez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 11686

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965  
Expte. N° 4359/65—M. (N° 5036/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la señora Socorro Dominica Sosa de Mezzanza, Maestra de Labores de la Escuela Martín Miguel de Güemes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 7 y 8 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad como docente dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, calculada al 30 de noviembre de 1965 de 25 años, 2 meses y 21 días y una edad a dicha fecha de 48 años, 4 meses y 25 días; situación que coloca a la recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 23 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente);

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 23 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente) a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1222—J (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 1965, que acuerda a la Maestra de Labores de la Escuela Martín Miguel de Güemes, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora SOCORRO DOMINICA SOSA DE MEZZANZA, L. C. N° 9.465.708, el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 12.333.— m/n. (Doce Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 11687

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965  
Expte. N° 4346—F—65, 841/58 (N° 4318/57, 2242/54, 5322/57, 5165/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la Sra. Dora Estela Codazzi de Frías, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Angel Dardo Frías, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece la Ley N° 3649, y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 79/5, al 8/8, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante y el fallecimiento del causante, ocurrido el día 11 de octubre de 1965;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 1209—J. (Acta N° 38) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1209—J. (Acta N° 38) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 1965, que acuerda el beneficio de pensión que establece el Art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la Sra. DORA ESTELA CODAZZI DE FRIAS — L. C. N° 9.495.362, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Angel Dardo Frías, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 16.392.— m/n. (Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante; como así también el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Dto. Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 30.575.— m/n. (Treinta Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), debiendo imputarse esta erogación al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 11658**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. N° 4360—O—65 (N° 6052/64, 4322/64, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la Sra. María Dominga Olmos de Ontiveros en su carácter de Auxiliar 3°—Enfermera del Departamento de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, solicita beneficio jubilatorio, y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 14 y 15 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, a los que sumados los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, totaliza una prestación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución N° 1224—J. (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1224—J. (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de diciembre de 1965, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28° del Decreto Ley 77/56, a la Sra. MARIA DOMINGA OLMOS DE ONTIVEROS —L. C. N° 3.488.128 en el cargo de Auxiliar 3° —Enfermera del Dpto. de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 10.590.— m/n. (Diez Mil Quinientos Noventa Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 11689**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. N° 4350/65—B (N° 3948/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO el pedido de Pensión a la Vejez formulado por el señor Nicolás Andrés Bustamante, domiciliado en esta Capital; y,

Teniendo en cuenta que la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución N° 1219—J. (Acta N° 88), acordando al solicitante el beneficio solicitado en razón de haber extremado los requisitos exigidos por la Ley N° 1204;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 13 por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes

la Resolución N° 1219—J. (Acta N° 88) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 1965, mediante la cual se acuerda la Pensión a la Vejez N° 7996 al señor NICOLAS ANDRES BUS TAMANTE, con un haber mensual de \$ 600 m/n. (Seiscientos Pesos Moneda Nacional), a liquidarse a partir de la fecha del presente Decreto. La presente pensión queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiario o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 11690**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. N° 4345/65—B. (N° 1169/63, 1856/50, 742/52, 3854/52 001187/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO la Resolución N° 1139—J. (Acta N° 63) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, relacionado con el pedido de pensión interpuesto ante esa Institución por la señora ELVIRA VICTORIA LEOPOLDINA COLOMBO DE BAROFFIO; y

—CONSIDERANDO:

Que en razón a ello, Sección Cómputos ha procedido a elaborar el cuadro de pensión correspondiente, del cual surge que a la causante señorita Josefa Rosa Colombo, le correspondía un haber jubilatorio mensual de \$ — 18.805.— m/n. de acuerdo a la Ley 3372, del cual se desprende un importe de pensión igual al 75% o sea la suma de \$ 14.104.— m/n. a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la misma.

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 22 por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Art. 1°.— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1213—J. (Acta N° 85) de fecha 2 de Diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cual se deja establecido, que el haber de pensión que corresponde a la señora ELVIRA VICTORIA LEOPOLDINA COLOMBO DE BAROFFIO —Mat. Ind. N° 7.313.230, cuyo beneficio se acuerda mediante Resolución N° 1139—J. (Acta N° 83) del 28 de octubre de 1965, alcanza a la suma de \$ 14.104.— m/n. (Catorce Mil Ciento Cuatro Pesos Moneda Nacional), conforme a la Ley 3372, con efecto de pago, desde la fecha de fallecimiento de la causante.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO N° 11691.**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. N° 4343/65 (N° 4907/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Patricia Lera solicita beneficio de pensión para sus hijas Tomasa y María Cristina Ferreyra, en sus carácter de hijas menores del afiliado fallecido don Matías Ferreyra; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados de fs. 4, 5 y 6 se comprueba el vínculo invocado y el fallecimiento del causante ocurrido el día 1° de

setiembre de 1965;

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 9 y 10, se comprueba que el causante tenía prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 1° de setiembre de 1965 (fecha de su fallecimiento), durante 19 años, 2 meses y 5 días, situación que lo colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad, que establece el Art. 31 Inc. a) del Decreto Ley 77/56, razón por la cual resulta procedente la pensión solicitada;

Que de acuerdo a las Leyes 3372 y 3649, a las beneficiarias les corresponde un haber de pensión mensual de \$ 6.393.— m/n., a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 55 Inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, a la Resolución N° 1210—J (Acta N° 88) de fecha 2 de diciembre del corriente año, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1210—J (Acta N° 88) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 2 de diciembre de 1965, mediante la cual se acuerda a las menores Tomasa y María Cristina Ferreyra el beneficio de pensión en su carácter de hijas menores del afiliado fallecido don Matías Ferreyra, con un haber de pensión mensual de \$ 6.393.— m/n. (Seis Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional), debiendo liquidarse este beneficio a nombre de la madre de las mismas, señora Patricia Lera, L. C. N° 9.465.456, dado el carácter de menores de las beneficiarias.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO N° 11692.**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. N° 4355/65—B (N° 4984/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Carlos Manuel Beriro Peña, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, en donde gestiona jubilación;

Por ello, atento al informe de Sección Cómputos de fs. 8, lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1226—J (Acta N° 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de diciembre de 1965, que declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), Cuatro (4) Años, Diez (10) Meses y Ocho (8) Días de servicios prestados en Condaduría General de la Provincia, por el señor Carlos Manuel Beriro Peña, M. I. N° 3.873.383, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.



Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Secretaría de Coordinación  
Ministerio de A. S. y Salud Pública

**DECRETO Nº 11693.**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. Nº 2915/63—P (Nº 3056/59, 2533/59, 5124/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Luis Povolo, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 40 y 41 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en servicios prestados y edad suficientes para tener derecho a reajustar su jubilación por retiro voluntario;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1221—J (Acta Nº 89), de fecha 9 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta el haber de jubilación por retiro voluntario que goza el señor Luis Povolo, Mat. Ind. Nº 7.236.069, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, en el cargo de Oficial 6º (Motorista) de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en la suma mensual de \$ 8.856.— m/n. (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional), a partir del 1º de enero de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11694.**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. Nº 4352/65—D (Nº 3618/64, 4879/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Cristina Masere de Zuaní, en su carácter de Maestra Especial de la "Escuela Córdoba", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 18 y 19, se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad de servicios prestados y años de edad suficientes para obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 28º del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes

la Resolución Nº 1227—J (Acta Nº 89), de fecha 9 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria a la señora Cristina Masere de Zuaní, L. C. Nº 1.260.910, en el cargo de Maestra Especial de la Escuela "Córdoba", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 11.808.— m/n. (Once Mil Ochocientos Ocho Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11695.**

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965

Expte. Nº 4354/65—E (Nº 1784/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Casilda Guzmán de Escalante, en concurrencia con sus hijos: Adolfo Benito, Mirta Raquel y Estela Escalante, solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijos menores del afiliado fallecido en acto de servicio, don Santos Liborio Escalante; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio de fs. 5 se comprueba el fallecimiento del señor Santos Liborio Escalante, ocurrido el día 18 de marzo de 1965;

Que por Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia (fs. 29) se comprueba que el fallecimiento del causante se produjo como consecuencia del accidente sufrido mientras se encontraba en el desempeño de sus tareas;

Que por informe de Sección Cómputos de fs. 33 se comprueba que el extinto contaba con una antigüedad en la Administración Provincial de 3 años, 9 meses y 18 días y una edad de 42 años, 7 meses y 18 días;

Que por la antigüedad acreditada y las causas que motivaron su fallecimiento, el extinto se encuentra comprendido, razón por la cual resulta procedente el pedido interpuesto por sus derecho-habientes;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Ley 3372, Art. 56 del Decreto Ley 77/56 y la Resolución Nº 1228—J (Acta Nº 89) dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 40;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1228—J (Acta Nº 89) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de diciembre de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a la señora Casilda Guzmán de Escalante, Mat. Ind. Nº 1.740.955, en concurrencia con sus hijos: Adolfo Benito, Mirta Raquel y Estela Marta Escalante, en sus carácter de viuda e hijos menores, respectivamente, del afiliado fallecido en acto de servicio, don Santos Liborio Escalante, con un haber mensual de \$ 8.774.— m/n. (Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas  
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

**DECRETO Nº 11696**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

VISTO la renuncia formulada por el señor Roberto Neo Baduna a la adjudicación de un terreno fiscal, y un crédito de \$ 350.000,00 dispuesto por decretos Nº 5384 del 5 de octubre de 1965 y 10.000, del 6 de setiembre de 1965; y

ATENTO a la necesidad de regularizar esta situación y al pedido de adjudicación de vivienda presentado por el señor Nelo Omar Simeoni;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor ROBERTO NEO BADUNA (L.E. Nº 7.249.164), al terreno fiscal Manzana B, Parcela 6, Catastro 51.608, adjudicado por decreto Nº 5384/64, como igualmente al crédito de \$ 350.000, otorgado por decreto Nº 10.000/65.

Art. 2º — Adjudicase al señor NELO OMAR SIMEONI (L.E. Nº 5.968.737) el lote fiscal ubicado en el Barrio Portezuelo Sud, Parcela 6—Manzana "B"—Catastro Nº 51.608, de esta ciudad y un crédito de \$ 350.000, con destino específico y exclusivo de ser invertido en la construcción y terminación de su vivienda propia en las condiciones establecidos por los decretos Nros. 5384/64 y 10.000/65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11697**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 3909—965

VISTO la solicitud de licencia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Concédese, entre el 27 de diciembre en curso y 20 de enero próximo, licencia anual reglamentaria al señor Director General de Compras y Suministros, don LUIS R. DAULON.

Art. 2º — Mientras dure la ausencia del funcionario mencionado, desempeñará la Dirección General el Subdirector de la misma, señor JULIO PAZ CHAIN.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11698**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 2903—965

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ARTURO GUZMAN, al cargo de Receptor Fiscal de las Receptorías de CACHI Y MOLINOS, cuya designación se dispusiera por decreto Nº 10.337/65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11699**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 3872-965.

VISTO este expediente en el que la Imprenta de la Legislatura solicita se le liquide la suma de m\$. 250.000,— para atención de erogaciones del rubro "Otros Gastos" de su presupuesto en vigor; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la IMPRENTA DE LA LEGISLATURA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.000,— m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación al pago de erogaciones del rubro "Otros Gastos", con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Entregas a cuenta de Presupuesto — OTROS GASTOS — Ejercicio 1965/66 — IMPRENTA DE LA LEGISLATURA".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11700**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 3917-965.

VISTO este expediente en el que el Departamento de Información Parlamentaria Bibliográfica y de Prensa solicita se le liquide la suma de \$ 600.000,— m/n. para atención del rubro "Otros Gastos" de su Presupuesto en vigor; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del DEPARTAMENTO DE INFORMACION PARLAMENTARIA, BIBLIOGRAFICA Y DE PRENSA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 600.000,— m/n. (SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para ser aplicada al pago de erogaciones del rubro "Otros Gastos", con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — ENTREGAS A CUENTA DE PRESUPUESTO — OTROS GASTOS — Ejercicio 1965/1966 — DEPARTAMENTO DE INFORMACION PARLAMENTARIA BIBLIOGRAFICA Y DE PRENSA".

Art. 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11701**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 2482-1965

VISTO estas actuaciones relacionadas con las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde aparatos no autorizados, cuyo cobro gestiona la Compañía Argentina de Teléfonos; Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Decláranse autorizadas las llamadas telefónicas a larga distancia efectuadas desde los aparatos que se indican en el resumen que corre a fs. 14 de estos obrados, rubricado por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas, por un total de \$ 79.040,— m/n. (SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11702**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 1576/65.

VISTO la Licitación Pública Nº 19 convocada por la Dirección de Compras y Suministros para la "Adquisición con Financiación de Maquinarias y Equipos para la Ejecución del Plan de Obras Públicas"; y siendo necesario la adjudicación de las provisiones incorporando al efecto al Plan de Créditos Mínimos 1965/66 la partida necesaria para imputar las erogaciones emergentes de la adquisición de los elementos licitados, ya prevista en el Plan de Obras Públicas 1964/65,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — A efecto de la imputación de los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto, incorpórase al Plan de Créditos Mínimos 1965/66, aprobado por decreto Nº 11.127/64, la siguiente partida: "ANEXO H— INCISO UNICO/5— RECURSOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" — "Adquisición con Financiación de Maquinarias y Equipos para Ejecución del Plan de Obras Públicas"— \$ 20.000.000 m/n. (VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). Ampliase en igual suma, la cantidad de \$ 47.130.000,— m/n. asignada a la Subsecretaría de Obras Públicas en la partida respectiva del aludido Plan de Créditos Mínimos y por consiguiente la Orden de Disposición de Fondos Nº 74/65 (Decreto Nº 11.198/65).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11703**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de diciembre de 1965.

Expediente Nº 2512/65

VISTO que el Inspector de Obras de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, don Santiago M. Cornejo, solicita se le acuerde licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de seis meses y a partir del 1º de agosto del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la incompatibilidad de funciones de inspector y su condición de contratista de obras particulares, cuya construcción es fiscalizada por la repartición a la que pertenece, en razón de ser financiadas con créditos acordados por el Gobierno de la Provincia;

Que si bien la causal invocada no está prevista en el régimen de licencias, es evidente que el inspector Cornejo pretende salvar, con su actitud plausible, una situación que comprometería el principio de ética profesional incompatible con su deber de funcionario;

Que no obstante en el presente caso sería de aplicación la facultad discrecional prevista por el artículo 42 del decreto Nº 6900/63;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Acuérdate licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses y a partir del 1º de agosto del año en curso, al Inspector de Obras de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, don SANTIAGO M. CORNEJO.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11704**

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, 22 de Diciembre de 1965.

Expediente Nº 3690/1965.

VISTO las solicitudes de préstamos y adjudicación de terreno fiscal presentadas por Suboficiales del Ejército, Gendarmería Nacional con asiento en la ciudad de Tartagal a fin de construir la vivienda familiar propia; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes podrán contratar en forma colectiva con una empresa constructora la ejecución de sus viviendas y ceder al contratista el crédito que la provincia les otorgue, por lo cual las obras quedarían sometidas al régimen de la reglamentación establecida para las obras subvencionadas por el gobierno de la provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º — Adjudicase a favor de las siguientes personas los lotes fiscales ubicados en la ciudad de Tartagal, según nomenclatura catastral y precio que se indica a continuación:

Nombre y Apellido	L. E.	Manz.	Parc.	Precio m/n.
SERVIDIO FRANCISCO G.	6.255.237	24	11	\$ 2.000.—
SUAREZ JULIO A.	2.779.709	24	12	\$ 2.000.—
SALADO JOSE ANTONIO	2.635.426	24	13	\$ 2.000.—
GUTIERREZ CEFERINO	3.907.052	24	14	\$ 2.000.—
VELAZQUEZ SIMON R.	3.908.295	24	15	\$ 2.000.—
RUIZ AUDELINO	7.258.868	24	16	\$ 2.000.—
GODOY JESUS MARIA	7.027.187	24	17	\$ 2.000.—
GODOY ANTONIO ISIDRO	6.901.906	24	18	\$ 2.000.—
CHAVARRIA JUAN	3.906.350	24	19	\$ 2.000.—
ACOSTA JORGE BERNARDINO	7.125.750	24	20	\$ 2.000.—
JIMENEZ LUIS REDOLINDO	7.143.210	24	21	\$ 2.000.—

AMARILLA NORBERTO	3.547.331	24	22	\$ 2.000.—
ZIGARAN JULIO ITATI	7.257.021	25	1	\$ 2.000.—
BLANCO MARCELO LIONEL	5.920.577	25	2	\$ 2.000.—
MORALES ALBERTO FEDERICO	3.846.851	25	3	\$ 3.000.—
CORDOBA EDUARDO ANTONIO	6.710.531	25	4	\$ 2.000.—
BASILIO RENE	7.328.590	25	5	\$ 2.000.—
REYNOSO PEDRO DAMIAN	3.988.338	25	6	\$ 2.000.—
QUINTEROS NICOLAS OFALTO	6.711.472	25	7	\$ 2.000.—
VARELA MARIO ATILIO	6.944.512	25	8	\$ 2.000.—
BINOD ROQUE WALTER		25	9	\$ 3.000.—
NAVARRO ALLUB CARAM	7.145.228	25	10	\$ 3.000.—
GARAY JOSE HILARION	7.242.081	25	11	\$ 2.000.—
LUCAS NATALIO	7.226.090	25	12	\$ 2.000.—
TOLABA HORACIO	8.176.236	25	13	\$ 2.000.—
SCAGLIONI JOSE	3.842.822	25	14	\$ 3.000.—
CARAZA JOSE CALIXTO	7.223.301	25	15	\$ 2.000.—
CASTELLANO JUAN RODOLFO	5.902.148	25	16	\$ 2.000.—
NARESE SALVADOR	7.017.775	25	17	\$ 2.000.—
YANEZ BUSTOS GERMAN	4.922.952	25	18	\$ 2.000.—
QUIROGA ESTEBAN MANUEL	3.635.963	25	19	\$ 3.000.—
LESCANO FELIPE RAFAEL	7.195.116	25	20	\$ 2.000.—
LOPEZ ANDRES ALBERTO	5.554.433	25	21	\$ 2.000.—
URQUIZA ALVARADO GREGORIO	3.452.887	25	22	\$ 3.000.—
FREDDY FUNES ZUGASTI	7.530.918	25	23	\$ 3.000.—
DIAZ FELIX NATIVIDAD	3.453.327	25	24	\$ 2.000.—
MARTINEZ LUCIANO	3.951.340	27	1	\$ 2.000.—
REYNOSO JUAN DE LA CRUZ	6.961.464	27	2	\$ 2.000.—
GARAY ENZO MAURICIO	6.585.943	27	3	\$ 2.000.—
MEINCKE ADOLFO GUZTAVO	4.433.104	27	4	\$ 3.000.—
ROJAS LUIS BAUTISTA	6.919.922	27	5	\$ 2.000.—
MARTINEZ JUAN S.		27	6	\$ 2.000.—
ROMERO JULIO ARGENTINO	7.218.896	27	7	\$ 2.000.—
SUAREZ EDMUNDO	7.172.470	27	8	\$ 2.000.—
RUA ROBERTO FRANCISCO	7.247.958	27	9	\$ 2.000.—
AYALA JUAN ARMANDO	7.449.310	27	10	\$ 2.000.—
RIVERA RAUL EUGENIO	7.221.833	27	11	\$ 2.000.—
RIVERO JUAN	7.219.047	27	12	\$ 2.000.—
ALVAREZ NELSON	7.289.456	27	13	\$ 2.000.—
VALDIVIEZO LUIS JESUS	3.906.830	27	14	\$ 2.000.—
LOPEZ CESAR	7.488.147	27	15	\$ 2.000.—
RIOS MODESTO	6.708.893	27	16	\$ 2.000.—
GOMEZ HECTOR ARTEMIO	6.618.488	27	17	\$ 2.000.—
ORTIZ HECTOR MODESTO	4.213.823	27	18	\$ 5.000.—
JIMENEZ RUBEN	4.498.263	27	18	
CAZON HELMAN	7.221.748	27	19	\$ 2.000.—
CRUZ ASUNCION MARTIN	7.277.042	27	20	\$ 2.000.—
MILANESSIO JOSE S.	2.177.515	27	21	\$ 3.000.—
MARTEAU VICTOR TRISTAN	7.236.530	27	22	\$ 2.000.—
MORALES WALTER	5.993.502	27	23	\$ 2.000.—
MENVILLE JUAN BAUTISTA	4.035.814	27	24	\$ 5.000.—
RUIZ CARLOS	3.955.379	27	25	\$ 2.000.—
APARICIO ROBERTO MARCIAL	7.384.057	27	26	\$ 2.000.—
QUIROGA VICTOR	3.842.131	27	27	\$ 3.000.—
TAMER RICARDO HUGO	4.590.628	27	28	\$ 2.000.—
MORENO OSCAR	7.743.160	28	1	\$ 2.000.—
BAEZ MANUEL LEON	5.838.244	28	2	\$ 2.000.—
SALAS PEDRO ANGEL	4.199.860	28	3	\$ 2.000.—
DIAZ ADOLFO HUMBERTO	6.473.628	28	4	\$ 2.000.—
GARCIA CARLOS ALBERTO	7.200.149	28	5	\$ 2.000.—
DIAZ PEDRO	1.199.743	28	6	\$ 2.000.—
CAPALDO RAMON JOAQUIN	5.586.469	28	7	\$ 2.000.—
FASANO LAURINDO	7.536.384	28	8	\$ 2.000.—
ROGGERO OSCAR	7.349.653	28	9	\$ 2.000.—
HERRERA SATURNINO B.	3.424.546	28	10	\$ 2.000.—
ABALLAY JUAN FRANCISCO	6.773.299	28	11	\$ 2.000.—
DELGADO RAMON HERMES	7.213.497	28	12	\$ 2.000.—
BALDUCCI GUALTERIO	6.668.705	28	13	\$ 2.000.—
CASTRO EUSEBIO	7.238.098	28	14	\$ 2.000.—
LOPEZ VICTOR	7.044.526	28	15	\$ 2.000.—

DE LA PROVINCIA.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida I— 5— A— II— 46 Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11705.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.

Expte. Nº 3899—65.

VISTO la Resolución Nº 105, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 13 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apuébase la Resolución Nº 105/65, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive establece:

“Art. 1º — Facultar al Departamento Contable para que haga concurrir al personal inscripto en ese Departamento para que haga escuela en turno de la tarde en la programación de los trabajos que estarán a cargo de funcionarios de la National Argentina S. A., y para la utilización del equipo mecánico adquirido a esa firma y que funcionará en la Repartición, aclarando que en razón de ser un curso de aprendizaje la repartición está liberada del reconocimiento de horas extras.

Art. 2º — Solicitar del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas faculte a la repartición a reconocer horas extras al Jefe del Departamento Contable, Cont. Públ. Nac. Isaa Herrera, Sub-Contador Enrique Ghiglia y a 5 Auxiliares designados por el Jefe del citado Departamento a objeto de que concurren en turno de la tarde para preparar la documentación necesaria para la transferencia de saldos a las máquinas de contabilidad mientras se realizan los trabajos necesarios para la implantación de la mecanización del Departamento en razón de que en la mañana prácticamente resulta imposible la realización de ese trabajo frente al elevado volumen que desarrolla el Departamento Contable”.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 11706.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.

Expte. Nº 2517—65.

Atento a la necesidad de consignar la partida a la que corresponde imputar el gasto derivado del cumplimiento de los contratos aprobados por Decreto Nº 10243, del 23 de setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por Decreto Nº 10243, del 23 de Setiembre del año en curso, se imputará al Anexo C— Inciso V —Principal a) 1 —Parcial 25— “Honorarios y Retribuciones de Terceros” del presupuesto general vigente.

Art. 2º — Acuérdase a favor de cada una de las personas nombradas precedentemente, un crédito de \$ 400.000 m/n. (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para ser destinado a la construcción de la vivienda propia en los terrenos adjudicados por el art. 1º.

Art. 3º — El crédito acordado será reintegrado en la forma y plazo que oportunamente hará conocer a los beneficiarios la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 4º — Si los beneficiarios decidieran con tratar en forma colectiva la construcción de sus viviendas y cedieran el crédito acordado al contratista de las obras, tanto el contrato de locación de obra como de cesión de crédito deberán ser aprobados, previamente a su ejecución por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, repartición que estable-

cerá los demás recaudos que hagan al acto.

Art. 5º — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia tendrá a su cargo la fiscalización de la obra de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas vigente y certificará mensualmente la obra realizada, liquidando su importe al titular del crédito o a su cesionario.

Art. 6º — Asimismo la citada repartición hará conocer a los beneficiarios la documentación que deberán presentar en cumplimiento de normas reglamentarias sobre créditos para construcción.

Art. 7º — La escrituración traslativa de dominio y la hipotecaria correspondiente se realizará en el momento que lo disponga la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11707.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.  
Expte. Nº 3885—65.

VISTO la documentación técnica correspondiente a la obra "Línea primaria 13, 2 KV al matadero frigorífico de Orán", elevada por Administración General de Aguas de Salta para su aprobación, y cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 3.562.229.— m/n.;

**—CONSIDERANDO:**

Que esta obra está destinada a suministrar Energía Eléctrica al Matadero Frigorífico de San Ramón de la Nueva Orán, a fin de posibilitar su habilitación cuanto antes;

Atento a lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta en Resolución Nº 79, dictada por su Consejo de Administración en fecha 6º de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la obra de Administración General de Aguas de Salta "Línea Primaria 13,2 KV. al Matadero Frigorífico de Orán", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 3.562.229.— m/n. (Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintinueve Pesos Moneda Nacional), y autorizase a dicha repartición para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos.

Art. 2º — El gasto se imputará al Cap. II—Tít. 9— Subt. E— R. Funcional Nº 18— Fondos Propios que atiende el Plan de Obras Electromecánicas, Ley Nº 3192.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11708.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.  
Expte. Nº 3799—65.

VISTO el pedido formulado por el empleado de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Dn. Luis Enrique Sánchez, en el sentido de que se amplíe hasta \$ 500.000.— m/n. el préstamo de \$ 300.000.— que le fue acordado por Decreto Nº 6834/65, para la construcción de su vivienda familiar;

Atento al informe favorable producido por Dirección de Viviendas y Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Amplíase a \$ 500.000.— m/n (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), el crédito de \$ 300.000.— otorgado al señor Luis Enrique Sánchez, con destino y finalidad específica de ser invertido en la construcción de su vivienda sita en Avda. Uruguay entre Pasaje Natalio Roldán y Avenida Fernández Cornejo, de esta ciudad; Sección B— Manzana 37— Parcela 7— Partida 34.001.

Art. 2º — La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia reajustará las cuotas de amortización de acuerdo al monto total del crédito acordado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11709.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.  
Expte. Nº 3876—65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 381.947.39 a fin de abonarla al Ing. José Ricardo Tolaba en concepto de devolución de Depósitos en Garantía de la obra "Construcción de 39 viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital", cuya acta de Recepción Definitiva fue aprobada por Resolución Nº 650 dictada por la citada Repartición en fecha 21/10/65;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 381.947.39 m/n. (Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos con 39/100 Moneda Nacional), para que ésta, con cargo de rendir cuenta la abone a su beneficiario Ing. José Ricardo Tolaba, en concepto de devolución de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonarse los siguientes Certificados correspondientes a la obra "Construcción de 39 viviendas en la Manzana 66— Sección G— Capital":

Certif. Nº 1 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 33.188.59
Certif. Nº 2 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 114.311.26
Certif. Nº 3 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 89.069.11
Certif. Nº 4 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 55.478.47
Certif. Nº 5 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 76.780.44
Certif. Nº 8 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 1.255.81
Certif. Nº 9 — Parcial Prov. de Obra . . . . .	\$ 11.863.71
	<hr/>
	\$ 381.947.39

Debiéndose imputar esta erogación a "Cuentas Especiales Depósitos en Garantía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO Nº 11710.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.  
Expte. Nº 3862—65.

VISTO la Resolución Nº 81, dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta en fecha 6 de diciembre de 1965, que aprueba los cuadros tarifarios que regirán en las centrales eléctricas dependientes de la repartición, a partir del 1º de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 87 del 6/12/65 dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva establece: "Artículo 1º—

Aprobar en todas sus partes los cuadros tarifarios confeccionados por el Departamento Electromecánico y a aplicarse desde el 1º de Diciembre del año en curso, en las diferentes Usinas que controla la Repartición, en razón de que las mismas han sido elaboradas conforme a lo que establecen las Resoluciones Nos. 21/61 y 11/63 de la Secretaría Nacional de Energía y Combustibles actualizados a junio/65, tarifas que son iguales a las que aplica Agua y Energía Eléctrica de la Nación en la ciudad de Salta, Valle de Lerma y en localidades con igual potencia instalada y cuyos ejemplares corren a fs. 2/10 del expediente del rubro.— Artículo 2º — Dejar establecido que en caso de mecer aprobación el artículo que antecede, por parte del Poder Ejecutivo, por Departamento Electromecánico deberá darse vista a las Municipalidades del nuevo estudio tarifario realizado a los efectos establecidos en los Convenios correspondientes.— Artículo 3º — Solicitar asimismo al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, apruebe lo dispuesto en la presente Resolución y faculte mediante Decreto a esta Administración General, para que en casos similares como el planteado, mediante Resolución directa de este Cuerpo se permita aplicar los aumentos que surrieran de los estudios tarifarios a realizarse por el Departamento Técnico respectivo.— Dáse a la presente, carácter de muy atenta nota de estilo.— Fdo. Ing. Civil Mario Morasini, Administrador General de Aguas de Salta — Jorge Alvarez, Secretario A.G.A.S.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO Nº 11711.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.

VISTO que la comisión organizadora del Festival del Folklore de General Mosconi del Departamento San Martín, solicita una ayuda a fin de sufragar parte de los gastos que ocasionará su programación; y atento a la finalidad perseguida,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Concédese a la Municipalidad de General Mosconi un subsidio por la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), a los efectos de que con dicho importe contribuya a sufragar los gastos de organización que demande la realización del Festival del Folklore en dicha localidad.

Art. 2º — El gasto que demande lo precedentemente dispuesto se imputará al Anexo C—Inciso I— Item 2— P. Principal c) 1 — P. Parcial 5 "Subsidios Varios" del Presupuesto general de gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 11712.**

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.

VISTO que la comisión organizadora festejos "Fiesta del Milagrito" de Campo Santo, solicita el otorgamiento de fondos para poder solventar en parte los gastos que le demandara el tradicional homenaje a los santos patronos,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Concédese a la Comisión Organizadora Festejos "Fiesta del Milagro" de Cam-

po Santo, un subsidio de \$ 40.000.— m/n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente, con imputación al Anexo C— Inciso I— Item 2— P. Principal c) 1—P. Parcial 5— "Subsidios Varios" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11713.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 22 de 1965.

VISTO el Decreto Nº 9554 de fecha 30 de julio del año en curso, y atento a las disposiciones contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor Marciano Morales, como Delegado "ad-honorem" de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura en la localidad de Cafayate, dispuesta mediante Decreto Nº 9554 de fecha 30 de julio del corriente año.

Art. 2º — Designase Delegación de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, en la localidad de Cafayate, y con carácter "ad-honorem", a la Cooperativa de Consumo, Fomento y Turismo Cafayate Ltda., quien tendrá a su cargo la atención y orientación de turistas enviados a esa localidad; como así también la organización de actos culturales realizados en la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11714.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Exptes. Nos. 6832/65 y 7564/65 y 8063/65.

VISTAS las Notas Nos. 509 y 765 de fechas 30 de julio ppdo., y 8 de octubre ppdo., respectivamente, elevadas por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura y atento lo solicitado en las mismas y a lo informado favorablemente por la Junta de Calificación y Disciplina a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Promuévese a partir del día 7 de agosto del año en curso, al personal de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, que seguidamente se detalla, en los cargos que se especifican:

Señor Antonio Moreno, de Auxiliar 3º a Auxiliar 2º (Personal de Servicio), vacante por renuncia del señor Ernesto Camaño.

Señor Simón Gaspar, de Auxiliar 6º a Auxiliar 3º (Personal de Servicio), vacante por ascenso del señor Antonio Moreno.

Art. 2º — Designase al señor José María Ome —M. I. Nº 7.212.876 —Clase 1928—, en el cargo de Auxiliar 6º (Personal de Servicio) de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, vacante por ascenso del señor Simón Gaspar, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Ministerio de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 11715.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8125—65.

VISTO el Decreto Nº 8619 de fecha 19 de mayo de 1965, mediante el cual se suspende preventivamente en sus funciones a partir del 1º de abril del año en curso al Aux. 8º (Personal de Servicio) de la filial Nº 1 San Ramón de la Nueva Orán de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señor Ignacio Quispe, en razón de encontrarse bajo sumario judicial en la causa que se le sigue bajo Expte. Nº 4193 del Juzgado de Instrucción de Orán y hasta tanto se substancien las conclusiones de la resolución procesal;

Por ello, atento lo solicitado en Nota Nº 230 de fecha 7 de diciembre del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y al dictamen de la Cámara 2ª en lo Criminal,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en sus funciones a partir del 1º de abril del año en curso, aplicada al Auxiliar 8º (Personal de Servicio) de la filial Nº 1, San Ramón de la Nueva Orán de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señor Ignacio Quispe, dispuesta mediante Decreto Nº 8619 de fecha 19 de mayo de 1965.

Art. 2º — Déjase cesante a partir del día 1º de abril del año en curso, al Auxiliar 8º (Personal de Servicio) de la filial Nº 1, San Ramón de la Nueva Orán de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", señor Ignacio Quispe, en mérito a las conclusiones del sumario instruido en la causa que se le sigue bajo Nº 4193 del Juzgado de Instrucción de Orán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11716.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8190—65.

VISTA la Nota Nº 407—M—19 de fecha 16 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Seclantás (Dpto. de Molinos), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 24 de diciembre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Erminda Dalsira Gonza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11717.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 7624—65.

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al Decreto Nº 10582 de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Nº 9977 del 3—IX—65 y se dispone la reincorporación del señor Máximo Rallé en el

cargo de oficial 5º (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo a partir del día 23 de setiembre de 1965;

Por ello, atento lo prescripto por el Art. 84º de la Ley Nº 705/57 y a la especial facultad conferida por el Art. 129º, Inciso 20) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 10582 de fecha 19 de octubre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11718.

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8160—65.

Por las presentes actuaciones el Consejo General de Educación eleva para su aprobación la Resolución Nº 496 de fecha 14 de diciembre de 1965 del citado organismo, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 47, Apartado 2º de la Ley Nº 1695 año 1954 — Educación Común—;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 496 de fecha 14 de diciembre de 1965, dictada por el Honorable Consejo General de Educación, que a continuación se transcribe:

"Expte. 3808/65 Letra S— Res. 496 HC SA. Salta, 14 de diciembre de 1965— VISTO: que el señor Encarnación Sanconte ofrece en donación al Consejo General de Educación un terreno de su propiedad en los Sauces — Departamento de Guachipas—, Atento a lo informado por la Dirección de Inmuebles y el Inspector Sr. Francisco Noreiko, El Honorable Consejo General de Educación Resuelve: Art. 1º — Aceptar la donación de una hectárea de terreno (Catastro Nº 358, Libro D, Folio Nº 150, Asiento Nº 152), en la localidad de Los Sauces —Departamento de Guachipas—, que formula su propietario señor Encarnación Sanconte.— Art. 2º — Mediante nota agradecer la donación efectuada.— Art. 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente en cumplimiento del Art. 47, Apartado 2º de la Ley Nº 1.695 de 1954 —Educación Común—. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones y oportunamente archívese.— Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Fdo.: Prof. Carlos P. Guzmán, Presidente.— Fdo.: Prof. Alberto A. Gómez, Secretario Administrativo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11719.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 7534—65.

VISTA la vacante existente de auxiliar 3º en la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles;

Por ello, atento lo solicitado por la citada repartición mediante Nota Nº 233 de fecha 4 de octubre del año en curso, a las necesidades de servicio invocadas y a lo informado por la Junta de Calificación y Disciplina,



**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Trasládase en carácter de ascenso para ocupar el cargo de Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a la actual Auxiliar 6º (Personal Administrativo y Técnico) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública (Dirección de Asistencia Pública), señorita Julia Mercedes Soria, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

A. t. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**  
**Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11720.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8161—65.

Por las presentes actuaciones el señor Eliseo Briones en su carácter de Presidente Gerente de la entidad denominada "El Cardón S. A." con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social (Arts. 4º y 33º) y aumento de capital autorizado de 30.000.000.— \$ m/n. a 150.000.000.— \$ m/n., de acuerdo al acta de Asamblea Nº 6 de fecha 27—XI—65 corriente a fs. 2/4 de estos obrados, y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley Nº 357/63 Arts. 16 y 19 Inc. b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 8 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 8 vta.,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "El Cardón Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de Salta, Arts. 4º y 33º y aumento de capital autorizado de 30.000.000.— \$ m/n. (Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional) a 150.000.000.— \$ m/n. (Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional), conforme al acta de Asamblea Nº 6 de fecha 27/XI/1965 corriente a fs. 2/4 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que estime corresponder.

A. t. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11721.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8192—65.

VISTA la Nota Nº 612, de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del

día 1º de diciembre del corriente año, al Agente Uniformado (F. 3494—P. 1821) del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía, don Domingo Farfán, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 504 dictada por Jefatura de Policía en fecha 14/12/65

Art. 2º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 8 de diciembre del año en curso, al Oficial Inspector (F. 2040—P. 511) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, don Nicolás Albiano Juárez, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 504 de fecha 14/12/65 dictada por Jefatura de Policía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11722.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8111—65.

VISTA la Nota Nº 591 de fecha 7 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Dispónese la permuta en sus respectivos cargos a partir del día 1º de enero próximo, del Oficial Subinspector (L. 120—P. 630) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don Alejandro Guillermo Yapura, con el Auxiliar 4º —Operario de 3º (F. 459—P.269) del Personal Obrero y de Maestranza (Intendencia), don Pedro González.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11723.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.

Expte. Nº 8193—65.

VISTA la Nota Nº 608 de fecha 16 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 1º de enero del próximo año, al Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla y en los cargos que se especifican en cada caso:

- a) Al Cabo (F. 744—P. 938) don Juan Francisco Cardozo, al cargo de Sargento (P. 894), en vacante por renuncia de don Andrés Mamani; y
- b) Al Agente Uniformado (F. 609—P. 1937) don Lino Mamani, al cargo de Cabo (P. 938), en vacante por ascenso de don Juan Francisco Cardozo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11724.—

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

EXPEDIENTE Nº 8194/65.—

VISTA la nota Nº 607 de fecha 15 de diciembre del año en curso, elevada por Jefa-

tura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Designase a partir del día 1º de enero de 1966, en el cargo de Oficial Ayudante del Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, a los Cade-tes de Segundo Año de la Escuela de Policía "General Güemes", que seguidamente se detalla:

ROBERTO SAYAGO

(C. 1942 - M. I. Nº 7.263.014 - D.M. 63)

ROBERTO VICTORIANO MARQUEGUEZ

(C. 1944 - M. I. Nº 8.166.537 - D.M. 63)

FELIX EDUARDO SANCHEZ

(C. 1946 - C. I. Nº 136.130)

LUIS ENRIQUE BARRAZA

(C. 1946 - C. I. Nº 140.449)

GUSTAVO MARIO RIVETTI

(C. 1945 - M. I. Nº 8.173.675 - D.M. 63)

JESUS INOCENCIO ALVAREZ

(C. 1944 - M. I. Nº 8.166.888 - D.M. 63)

NICOLAS CABALLERO

(C. 1947 - C. I. Nº 147.090)

JUAN CONRADO SOLOHAGA

(C. 1945 - M. I. Nº 6.967.237 - D.M. 53)

MIGUEL CARLOS CHAVEZ

(C. 1944 - M. I. Nº 8.165.154 - D.M. 63)

EMILIO MIRANDA

(C. 1939 - M. I. Nº 7.252.176 - D.M. 63)

JUAN MANUEL TOLABA

(C. 1946 - M. I. Nº 8.177.143 - D.M. 63)

ROBUSTIANO LOPEZ

(C. 1946 - M. I. Nº 8.173.102 - D.M. 63)

CARLOS NICOLAS GARAY

(C. 1945 - M. I. Nº 8.170.643 - D.M. 63)

RENE INOCENCIO CEJAS

(C. 1946 - M. I. Nº 8.177.288 - D.M. 63)

OSCAR RAUL ZACARIAS

(C. 1947 - C. I. Nº 150.990)

HIPOLITO CALA

(C. 1945 - M. I. Nº 8.172.307 - D.M. 63)

GREGORIO DELGADO

(C. 1944 - M. I. Nº 8.168.484 - D.M. 63)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**Dr. Ricardo Joaquín Durand**  
**Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 11725.—

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

VISTO que la "Comisión A bitral Convenio del 23 de octubre de 1964", informa por nota Nº 72/65 que el 31 de diciembre en curso cesan en sus funciones los vocales titulares y suplentes de la citada comisión en representación de las Zonas Noreste y Noroeste; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al sorteo realizado oportunamente, corresponde a la Provincia de Salta designar las autoridades que habrán de representar al Noroeste Argentino ante la Comisión Arbitral, como bien lo informa la Sección Convenio Multilateral de la Dirección General de Rentas a fs. 12, a fin de que la referida Zona pueda actuar en defensa de los intereses fiscales en juego;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Designase Vocales, titular y suplente respectivamente, de la COMISION ARBITRAL "Convenio del 23 de octubre de 1964", a los señores Contador Público Nacional don ANTONIO GEA — Director General de Rentas — y con MARIO GERARDO RADICH — Encargado Sección Convenio Multilateral — en representación de la Zona Noroeste, conforme a disposiciones establecidas por el mencionado convenio en vigor.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO Nº 11726.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

**EXPEDIENTE Nº 3938 - 1965.—**

Visto la ley Nº 4061 por la que se acuerda un plazo de sesenta días para que los contribuyentes morosos del fisco regularicen su situación fiscal ante la Dirección General de Rentas, sin recargo, multas, intereses punitorios y honorarios profesionales; y,

**CONSIDERANDO**

Que para su mejor aplicación resulta necesario dictar las normas que faciliten su cumplimiento y a las cuales deberán ajustarse tanto los contribuyentes cuanto la administración fiscal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Establécense como normas para el cumplimiento de la ley Nº 4061/65, las contenidas en los artículos siguientes:

**Del acogimiento**

Artículo 2º. — Se entenderá que hay acogimiento a la Ley Nº 4061, toda vez que los contribuyentes ingresaren hasta el 14 de marzo de 1966 inclusive, las sumas que adeudaren en concepto de obligaciones fiscales vencidas.—

Artículo 3º. — Si se abonare el total de dichas obligaciones y la obligación fiscal quedare así concluida, el expediente, en su caso, podrá archivar, se donde corresponda sin más trámite.—

Artículo 4º. — Las cuotas con que podrá abonarse la deuda, conforme al artículo 1º de la Ley, serán mensuales y consecutivas.—

Artículo 5º. — La falta de pago en los plazos que se acordaren, generará la caducidad automática de la prórroga acordada, haciendo exigible el saldo adeudado, con más los recargos, multas e intereses, originarios, que proporcionalmente correspondan.— A partir del momento en que se opere la caducidad, la Dirección General de Rentas podrá iniciar los trámites procesales pertinentes o continuar los ya iniciados, en procura del cobro de la deuda existente.—

**Contribuyentes con más de una obligación fiscal vencida e impaga**

Artículo 6º. — Cuando un contribuyente tuviera más de una obligación fiscal vencida e impaga, será condición para el acogimiento la regularización de la totalidad de sus obligaciones.—

La Dirección General de Rentas tendrá en cuenta los casos en que por razones prácticas o conforme a la dinámica del impuesto, ello no sea posible u origine multiplicidad de trámite.—

**De las prórrogas acordadas con anterioridad a la ley.**

Artículo 7º. — Los contribuyentes que a la fecha se encuentren gozando de prórrogas para el pago de sus obligaciones fiscales, podrán solicitar reajuste del saldo pendiente.—

**De las deudas en trámite de cobro por vía de apremio**

Artículo 8º. — Hasta el día 14 de marzo de 1966, no se iniciarán trámites de apremio por cobro de deudas atrasadas ni se proseguirán los trámites por esa vía, salvo los casos indispensables para interrumpir la prescripción o perención o cuando la acción pertinente no pueda postergarse o interrumpirse sin riesgo para el interés fiscal.—

**De los expedientes en trámite**

Artículo 9º. — Los contribuyentes que a la fecha de la promulgación de la Ley Nº 4061, tengan actuaciones respecto de obligaciones aún

no determinadas, recurridas, sin notificar, o cuando no sea posible determinar el monto de las mismas, podrán ingresar con los beneficios de la condonación de sanciones y dentro de los términos establecidos, la suma que estimen corresponder o solicitar su pago en cuotas, conforme a lo establecido en los artículos 4º y 5º de esta reglamentación.— La diferencia entre lo ingresado y lo que, en definitiva, corresponda abonar, no estará comprendido en la Ley Nº 4061.—

Los contribuyentes comprendidos en el presente artículo podrán abonar, en cambio, de una sola vez o en cuotas, siempre en la forma prevista, el total determinado por la Dirección General de Rentas con el pleno goce de los beneficios, reservándose el derecho de repetición.—

**Disposiciones varias de carácter general.**

Artículo 10º. — En los casos de expedientes en trámite, en los que faltare ingresar solamente los montos correspondientes a multas, recargos o intereses, la ley se aplicará de oficio.

Artículo 11º. — En todos los casos será condición "sine qua non" de acogimiento, la reposición del sellado pertinente, salvo que el monto del sellado a reponer fuere inferior a \$ 100.— (Cien pesos moneda nacional).—

En este caso, como en aquellos en que los contribuyentes tuvieren deudas pendientes por sumas inferiores a dicho monto, la Dirección queda autorizada para proceder, en lo sucesivo, a archivar los expedientes en trámite, previas las registraciones pertinentes que hagan posible gestionar su cobro con posterioridad cuando, por acumulación, resulten deudas que no carezcan, como las mencionadas, de interés fiscal.—

Artículo 12º. — Los beneficios de la condonación se hacen extensibles a los intereses por prórrogas, tanto para los contribuyentes en mora cuanto para los que a la fecha de la promulgación de la ley hubieren solicitado o tuvieren acordadas facilidades de pago (artículo 63 del Código Fiscal y artículo 7º de esta reglamentación).—

Artículo 13º. — Toda determinación de intereses punitorios, multas o recargos que se efectuare hasta el 14 de marzo de 1966 inclusive, será susceptible de condonación, al igual que quienes estuvieren bajo inspección; siempre que se cumplieren las exigencias establecidas en esta reglamentación.—

Artículo 14º. — La Dirección General de Rentas podrá exigir aval como garantía de cumplimiento de las prórrogas que se solicitaren conforme a los artículos 4º, 5º y 7º de la presente reglamentación, en mérito a los montos de que se trate o de la índole de la deuda y situación de los solicitantes.—

Artículo 15º. — Cualquier situación o caso no previsto en la presente reglamentación, será presentado, previa petición de la parte interesada, por la Dirección General de Rentas ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y será resuelto mediante decreto, que se incorporará al presente texto legal.—

**Disposiciones varias de carácter especial**

Artículo 16º. — Ninguna obligación fiscal extinguida será objeto de revisión ni podrá considerarse, por consiguiente, remisión alguna de intereses, recargos o multas que hubieren sido ineresados hasta el día 16 de diciembre de 1965 inclusive.—

Artículo 17º. — Entiéndase por obligaciones fiscales vencidas, con la salvedad precedente para su aplicación, a los fines de esta reglamentación, a todas aquellas que estuvieren en tal situación al día 15 de diciembre del año en curso; no encontrándose por tanto comprendidas en los beneficios de la ley las que hubieren vencido o vencie en con posterioridad

Artículo 18º. — La Dirección General de Rentas llevará un control de los contribuyentes acogidos a esta ley y de los montos ingresados por su aplicación, e informará oportuna-

mente al Ministerio del ramo sobre los resultados obtenidos.—

Artículo 19º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Dr. Ricardo Joaquín Durand,  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11727.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

**EXPEDIENTE Nº 3514/1965.—**

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita le sea liquidada la suma de \$ 10.000,—m.n. a fin de reintegrar al Ingeniero Walter Antonio F. Castellani el anticipo que efectuara a cuenta de la adjudicación de un terreno fiscal según Decreto Nº 5155/64 por haber renunciado a la misma,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Reconócese un crédito por la suma de \$ 10.000,—m.n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) a favor del señor WALTER ANTONIO F. CASTELLANI, por reintegro de anticipo que efectuara a cuenta de un lote fiscal adjudicado por Decreto Nº 5155/64, por haber renunciado al mismo.—

Artículo 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 10.000,—m.n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el punto 1º la haga efectivo a su beneficiario con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo G - Inciso II - OTROS GASTOS - Principal d) 1 - Parcial 1 - ORDEN DE DISPOSICION DE FONDOS Nº 230 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO Nº 11728.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

VISTO la renuncia que formula el señor Segundo Ricardo Rufino a la vivienda que se le adjudicó por decreto Nº 8393, del 5 de mayo del año en curso, situada en la Manzana C—Parcela 7 - Catastro 1581, de la localidad de El Carril; y atento a la solicitud de adjudicación de la misma vivienda que presenta la señorita Natividad Herrera,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A**

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que formula el señor Segundo Ricardo Rufino a la vivienda que se le adjudicó por decreto Nº 8393/65, situada en la Manzana C—Parcela 7 Catastro 1581 de la localidad de El Carril y adjudicase la misma vivienda a la señorita NATIVIDAD HERRERA, en las mismas condiciones establecidas por el decreto Nº 8393/65 y reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

**DECRETO N° 11729.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA, Diciembre 23 de 1965.—

Visto el Decreto N° 9529/65, por el que se adjudican diversos lotes fiscales con destino a la construcción de la vivienda propia, conforme a las disposiciones de la Ley 1338; y

**CONSIDERANDO:**

Que los adjudicatarios de los citados lotes, solicitan reconsideración de los valores fijados para los mismos, en razón de que por su ubicación, se hizo necesario remover un considerable volumen de material a fin de nivelar y urbanizar el loteo;

Por ello, siendo atendible lo peticionado, y atento a la conformidad prestada por la Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Modifícanse los precios fijados por Decreto N° 9529, dictado en fecha 23 de julio de 1965, para los lotes fiscales que se detallan a continuación, ubicados en la Sección N - Fracción II del Departamento Capital:

Lote 80	\$ 12.333.—
" 81	\$ 12.333.—
" 82	\$ 12.333.—
" 83	\$ 12.333.—
" 78	\$ 12.480.—

Nombre y Apellido	L. E./L. C.
Felipe Amado Altamiranda	7.191.239
María del Carmen García de Altamiranda	6.343.619
Gonzalo Miguel Barbaran	7.217.787
Cleopatra Ignacia A. de Monasterio	817.980
Ida Inés Flores de Lallana	1.130.882
Félix Afranllie	3.945.179
María Estefan de Afranllie	7.318.849
Julio Héctor Pesci	6.592.616
Jorge Alberto Pesci	6.581.164
Zulma Dip de Pesci	
Marta Beatriz Ingala	4.980.216
Amadeo Alfonso Roncaglia	7.253.501
Publio Raúl Arias	2.242.411

Artículo 2º — Una vez terminada la construcción de las viviendas, Dirección de Viviendas y Arquitectura determinará y fijará el precio de venta de cada uno, forma y cuota de amortización. Se incluirá discriminadamente el valor del terreno.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

**DECRETO N° 11731.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA Diciembre 23 de 1965 —

**EXPEDIENTE N° 1844—65 y 2428—65.—**

VISTO que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita la cesantía del Auxiliar 3º de dicha repartición interinamente a cargo del Destacamento Forestal de Rosario de la Frontera, don Ricardo Córdoba, en virtud a que el mismo ha incurrido en diversas faltas por enfermedad, las que no fueron justificadas por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, según constancias que obran a fs. 15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agravante de dichas inasistencias aparte de entorpecer el normal desenvolvimiento del Destacamento a su cargo, radica en la circunstancia de que en el período comprendido entre el 5 al 30 de abril, como el que corre desde el 1º al 10 de mayo de 1965, la justificación ha debido ser gestionada por la Superioridad ya que el señor Córdoba por su propia iniciativa no presentó certificado médico

Artículo 2º. — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Sección

**DECRETO N° 11730.—**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas.  
SALTA Diciembre 23 de 1965.—

VISTO la solicitud de adjudicaciones de viviendas que se constuyen en terrenos fiscales situados en el Departamento de la Capital formuladas por las personas que se consignan en el presente decreto; y atento a que las mismas, han dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes sobre la materia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Adjudícanse los lotes fiscales y las viviendas que en ellos se construyen, situados en el Departamento de la Capital, a las personas que se detallan a continuación y según nomenclatura catastral que se consignan:

Lote	Manz.	Secc.	Catast.
19	2C	0	62.362
20	2C	0	62.363
13	1A	0	62.271
14	1A	0	62.272
2	5	0	62.275
3	5	0	62.276
4	5	0	62.277
5	5	0	62.278
34	4D	0	62.274

sino a requerimiento de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, el que fué elevado a casi un mes de sus falta al servicio;

Que el artículo 48 del Decreto - Acuerdo N° 6.900/63 textualmente expresa: "El empleado que incurriera en cinco inasistencias seguidas, sin aviso, será considerado como si hubiere hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justificara su situación";

Que cursadas estas actuaciones a la Junta de Calificación y Disciplina creada por ley N° 3957/64, la misma aconseja proceder en la forma solicitada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA**

Artículo 1º. — Déjase cesante a partir de la fecha del presente decreto al Auxiliar 3º de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario don RICARDO CORDOBA, por encontrarse comprendido en las causales del artículo 27º inciso a) de la Ley N° 3957/64.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Despacho

—M, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón S.E. de la mina Berta y se miden 7.500 metros en línea recta de Oeste a Este para encontrar el punto de partida P.E., y se miden 4.000 metros en dirección Norte para encontrar el punto A., desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Este para encontrar el punto B. desde este punto se miden 8.000 metros en dirección Sur y se encuentra el punto C., desde este punto se miden 2.500 metros en dirección Oeste y se encuentra el punto D. desde este punto se miden 4.000 metros en dirección Norte y se encuentra el punto de partida P.P., que cierra el polígono que contiene las 2 000 has. solicitadas.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 3 has. aproximadamente al cateo Expte. N° 4344-EI-62 y con una superficie libre estimada en 192 hectáreas.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería, Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.

SALTA, Noviembre 26 de 1965.

Angelina Teresa Castro — Secretaria  
Importe: \$ 1.500.— e) 16 al 30/12/65

N° 22503 — EDICTO DE MINA.— El Juez de Minas notifica a quienes se consideran con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 60 días, que Manuel Sergio Oliveros, en 25 de octubre de 1965, por Expte. N° 5210—Q ha manifestado en el departamento de Rosario de Lerma, un yacimiento de cobre, denominado "María Inés".— El punto de manifestación de descubrimiento se ubicará como sigue: se colocó un mojón y de allí se ha balizado a los cerros Chafí Az. 30º 30' 02", Paballo Coronado 50º 05' 00" y al Rosado 72º 44' 02".— Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, resulta ubicado dentro del cateo 5120—Q 65, que es propiedad del mismo solicitante.— En un radio de 5 km. no se encuentran ubicadas otras minas del mismo mineral, por lo que se trataría del descubrimiento de nuevo mineral.— Se proveyó conforme a los Arts. 118 y 119 del C. de Minería. Salta, 16 de diciembre de 1965.— Con habilitación de feria.— G. Uriburu Solá.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 2.250.— e) 29/12/65, 10 y 19/1/66.

N° 22502 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Manuel Sergio Oliveros, en 23 de agosto de 1965, por Expte N° 5120—Q, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) un punto del cual se ve la Abra Chorrillos con azimut 15º, el cerro Chafí con azimut 28º y el cerro Rosales con azimut 70º; desde este punto se mide 3.000 metros con azimut 290º al punto de partida (P.P.), de ahí 2.000 metros con azimut 20º al punto A, desde ahí 5.000 metros con azimut 110º, llegando al punto B, desde B 4.000 metros con azimut 200º al punto C, de ese punto 5.000 metros con azimut 290º al punto D, y de ahí 2.000 metros con azimut 20º, llegando nuevamente al punto de partida (P.P.), encerrando las 2.000 hectáreas solicitadas.— El punto de referencia P. R. se encuentra aproximadamente 7 kms. al sudoeste de Santa Rosa de Tastil.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 13 de diciembre de 1965. Con habilitación de feria — G. Uriburu Solá.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 1.500.— e) 29/12/65 al 12/1/66.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 22499

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
A. G. A. S.

Llámanse a licitación Pública para la ADQUI

**EDICTOS DE MINAS**

N° 22425 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Giovanni Marotta en 7 de mayo de 1965 por Expte. N° 4972

SION DE TUBERIA DE ACERO PARA INSTALACIONES DE SERVICIOS DE AGUA EXISTENTE Y A CONSTRUIRSE.

FECHA DE APERTURA: 14-1-65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 23.000.000, (VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S. San Luis 52, Salta, Capital.—

La ADMINISTRACION GENERAL SALTA, Diciembre de 1965.—

Valor al Cobro \$ 920,— e) 28|12|65 al 3|1|66

Nº 22467.—

**FERROCARRILES ARGENTINOS  
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

Llámase a licitación pública Nº 126|65 — Expediente Nº 23042|65 para la ejecución de la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación de piedra partida, remoción y colocación de balasto de canto rodado partido existente y realización de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C. comprendido entre Metán y la Quiaca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1966 a las 13,00 horas, en la Gerencia, Av. Maipú Nº 4 — Oficina de Licitaciones — local Nº 35 Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento — Salta y JUJUY, prolongación Puente Otero — San Salvador de Jujuy, en horas de Oficina — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m.n. — LA GERENCIA.—

ALFREDO P. BRUNO - Jefe Div. Adquisiciones (Int.) DEPARTAMENTO ALMACENES  
Valor al Cobro \$ 920 — e) 22|12|65 al 4|1|66

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 22470.— REF.: EXPTE. Nº 13427|48.—

Vicente Tamayo.— s.r.p.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICENTE TAMAYO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,61 litros por segundo a derivar del arroyo San Lorenzo, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,1691 Has. del inmueble lote 117, catastro Nº 4939, ubicado en San Lorenzo, Departamento Capital. En época de estiaje la dotación de referencia se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado arroyo.—

Administración General de Aguas de Salta.—  
Importe \$ 900.— e) 23|12|65 al 5|1|66.

Nº 22419 — REF.: Expte. Nº 14238|48.  
s. r. p. p 18|3.

**—EDICTO CITATORIO —**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JULIA DONAIRA DE GUANCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,593 l|segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia El Nogal, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1,1300 Has. del inmueble designado como parcela 31, manzana 6 de la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, catastro Nº 243. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 horas en ciclos de 45 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, Administración Gral. de Aguas.  
p| Ing. Agr. HUGO H. PEREZ  
Jefe, Dpto. Explotación  
AGAS.

Valor al Cobro: \$920.— e) 16 al 30|12|65

**CONCURSO PUBLICO**

Nº 22481

Concurso Público para la Instalación de Emisoras de baja Potencia en el Interior del país  
El Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de Diciembre de 1965, dictó el decreto Nº 11411 por el que se llama a concurso para la adjudicación de licencias de estaciones de radiodifusión de baja potencia a instalarse en localidades del interior del país.

Dicho llamado se realizará por el término de sesenta (60) días en dos períodos comprendidos entre el 31 de diciembre de 1965 y el 28 de febrero de 1966, y entre el 30 de abril de 1966 y el 28 de junio del mismo año.

Para el primer llamado se han previsto la siguiente localidad:

ROSARIO DE LA FRONTERA  
(Provincia de Salta)

Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos a partir del día 31 de diciembre próximo en la oficina de correos y telecomunicaciones local, o en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal, al precio de \$ 200, el ejemplar.

DIRECCION DEL DISTRITO 18 — SALTA  
Importe \$ 1.100,— e) 24|12|65 al 7|1|66

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 22500 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Enrique Sotomayor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Zevi.— Salta, Diciembre 27 de 1965.— Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.—  
Habilitase el mes de feria.  
Importe \$ 900.— e) 29|12|65 al 12|1|66.

Nº 22501 — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de don Simón Amado.— Queda habilitada la Feria Judicial.

Secretaría, Diciembre 27 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Importe \$ 900.— e) 29|12|65 al 12|1|66.

**Nº 22497 — EDICTOS CITATORIOS**

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan José Traversi, edictos por diez días en "Boletín Oficial" y El Economista.

SECRETARIA, 13 Diciembre de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 900,— e) 28|12|65 al 11|1|66

**Nº 22485**

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita por diez días a interesados en sucesión de Doña Luisa Cornejo de Matorras.

LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario  
Salta, Diciembre 22 de 1965.

Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

**Nº 22484**

**EDICTO SUCESORIO.**

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de diez días

a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BERMUDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de diciembre de 1965.

Dra. ELMINA L. VISCONTI de BARRIONUEVO  
Secretaria, Juzgado Civil y Comercial

Importe \$ 900,— e) 27|12|65 al 10|1|66

**Nº 22469. — EDICTO SUCESORIO —**

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez Civil y Comercial 5ª Nominación, por el presente cita, llama y emplaza por el término de diez días a los acreedores y personas que se crean con derechos a la sucesión de doña MATILDE ADVINCULA DE SARAVIA. Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 13 de 1965.—

Dr. Luis Elías Sagarnaga.

Importe \$ 900.— e) 23—12—65 al 5—1—66

**Nº 22465.—**

El Doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GARCIA, Bernardo y Feliciano o María Feliciano Guerra de, en los autos "SUCESORIO de GARCIA BERNARDO Y FELICIANA o MARIA FELICIANA GUERRA DE" Expte. Nº 14.585|65.— Se habilita feria mes de Enero.—

Luis Elías Sagarnaga — Secretario.

Salta, Diciembre 21 de 1965.—

Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4|1|66.

**Nº 22464 — SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE WENCESLAO BERNIS.—

Metán 16 de Diciembre de 1965.— Queda habilitada próxima feria para esta publicación.  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO.

Secretaria.

Importe \$ 900.— e) 22—12—65 al 4—1—66

**Nº 22446 — EDICTOS:**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Di Pietro María Teresa Russo de — Sucesorio"; Expte. Nº 31.508|65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Diciembre 14 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario

Importe \$ 900.— e) 21—12—65 al 3—1—66.

Nº 22471 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don Otto Eduardo Stromberg ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. Nº 33946|65. Salta, 17 de diciembre de 1965.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Sin cargo. e) 20 al 31—12—65.

**Nº 22443**

**EDICTO**

ERNESTO SAMAN, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan Ecoffey, bajo apercibimientos de ley, para que concurran a hacer valer sus derechos.  
Salta, Diciembre 16 de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 900,— e) 17 al 30|12|65



Nº 22441.—

SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES REMBERTO BALBOA. — Salta, diciembre 10 de 1965.— Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial Importe \$ 900.— e) 17 al 30—12—65

Nº 22436

EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GALLO. (Expte. Nº 33.919-65). Salta, Diciembre 15 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900,— e) 17|12 al 30|12|65

Nº 22426 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de don PAULINO LERA y de doña VICENTA RAMOS DE LERA. Expte. Nº 34.039|65. SALTA, Diciembre 9 de 1965. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario Importe: \$ 900.— e) 16 al 30|12|65

Nº 22416 — ENRIQUE A. SOTOMAYOR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Azucena Saravia de Tenreiro Bravo, Publíquense edictos por diez días y habilitase la feria de enero Nº 22464.— SUCESORIO.

SALTA, Diciembre 14 de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario Importe: \$ 900.— e) 16 al 30|12|65

Nº 22415 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUS OLIVERA. S. R. de la N. Orán, Dic. 9 de 1965. Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo Secretaria Juzgado Civil y Comercial Importe: \$ 900.— e) 16 al 30|12|65

Nº 22388 — EDICTO SUCESORIO:—

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña Delfina Cruz de Orquera, Expte. Nº 34.157|65. Salta, 13 de Diciembre de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario Importe: \$ 900.— e) 15 al 29—12—1965

REMATES JUDICIALES

Nº 22496

POR JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — TRES SILLONES — SIN BASE El 30 de Diciembre de 1965, a las 16 y 30 hs. en Urquiza 326 — Ciudad, remataré SIN BASE, TRES SILLONES tapizados en tela imitación cuero. Revisarlos en Pedro Pardo 395, ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo — APOYO COMERCIAL S.A. vs. TAPIA, Rolando y otro", expte. Nº 11077|64. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Economista. Importe \$ 900,— e) 28 y 29|12|65

Nº 22495

POR: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL — UN VENTILADOR Y UN LAVARROPAS

SIN BASE

El 29 de Diciembre de 1965, a las 17 horas, en Urquiza 326, Ciudad, remataré SIN BASE, UN VENTILADOR marca Phillips, de pie, Nº 61155. Revisarlo en Laprida Nº... ciudad; y UN LAVARROPAS marca Bugi para cinco kilos de ropa. Revisarlo en Pedro Pardo 395, ciudad. ORD. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecutivo — CINCO-TTA, Juan S.A. vs. ARANCIBIA, Omar Ignacio, Expte. Nº 33.671|65". Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente. Importe \$ 900,— e) 28 y 29|12|65

CITACIONES A JUICIO

Nº 22491 — EDICTO

El Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y Com., Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos de don Arturo José Cornejo, señores Elisa Velarde de Cornejo, y Arturo, Roberto y María Elisa Cornejo Velarde, a estar a derecho en el juicio que por Escrituración les siguen Paulino Gallardo y Edmundo Gaudelli, Expte. Nº 49837, del Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. SALTA, 23 de Diciembre de 1965. J. ARMANDO CARO FIGUEROA Secretario - Letrado Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Importe \$ 900,— e) 28|12|65 al 11|1|66

Nº 22440 — EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a don JORGE EDUARDO GANA SEPULVEDA para que tome participación en los autos: "GANA, Lucía Flores de vs. GANA SEPULVEDA, Jorge Eduardo — Divorcio, Disolución de Sociedad Conyugal y tenencia de hijos menores" expte. Nº 34.291|65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. SALTA, diciembre 10 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario Sin Cargo e) 17 al 30|12|65

Nº 22414.—

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a Antonio Di'Done, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en autos "Lisandro Magnó vs. Antonio Di'Done" — Escrituración — Expte. 14.793|65. — Bajo apercibimiento de designársele como Defensor al Oficial. — Salta, Diciembre 6 de 1965.— Importe \$ 900.— e) 16 al 30—12—65.—

CONCURSO CIVIL

Nº 22401 — CONCURSO CIVIL: EDICTO—

Por el presente se hace saber que el Señor Juez de 1ª Inst. y 4ta. Nom. C. y C. Dr. Rafael Angel Figueroa en Expte. Nº 29.141|63: "AMADO, Salomón, Antonio Federico y Otros Soc. SALOMON E HIJOS, — CONCURSO CIVIL", mediante auto de fecha 10 de junio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Declarar el Concurso Civil de la Soc. Salomón Amado e Hijos, de Amado Salomón, Antonio, Federico y Otros, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo la pena de que si los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa.— Ordénase la ocupación de todas las dependencias: del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios.— Se hace saber asimismo que se publicarán edictos por diez días, en el Boletín

Oficial y cinco días en cada uno de los diarios El Economista y El Tribuno respectivamente. El Síndico del concurso es el Dr. Carlos J. Eckhardt, con domicilio en España 678, de esta ciudad.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario Importe: \$ 900.— e) 15 al 29|12|65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 22505 — Primer Testimonio.— Escritura Número Setecientos Cincuenta y Nueve.— Contrato.

En esta ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Ricardo Isasmendi, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparecen los señores: Daniel Giménez Zapiola, soltero, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos setenta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos tres; y Antonio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Nelly Ferreyra, con domicilio en la calle Zuviría número trescientos setenta y siete, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los señores Daniel Giménez Zapiola y Antonio Alvarez como únicos socios, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto dedicarse a las construcciones civiles e industriales, montajes industriales, mecánicos y eléctricos, sus anexos y afines y todo lo referente a sus reparaciones y composturas, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo.

SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de "Empresa de Trabajos Industriales, Montajes, Electricidad y Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (E.T.I.M.E.C.), siendo su domicilio en la ciudad de Salta, con asiento en la calle Zuviría número trescientos setenta y siete, pudiendo instalar agencias y/o sucursales ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República y/o del extranjero.

TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, renotándose sus efectos a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedando prorrogado automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con noventa días de anticipación como mínimo, al vencimiento de cada período.

CUARTA: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido integradas y suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. Son integradas de la siguiente forma: cuatrocientas cuotas en dinero efectivo y seiscientas cuotas en bienes de conformidad con el inventario, suscripto por los socios, que forma parte del presente contrato.

QUINTA: Los dos socios señores Daniel Giménez Zapiola y Antonio Alvarez, actuarán como Gerentes Administrativos, sin perjuicio de otros que resolvieran nombrar por voluntad unánime de los socios y quienes tendrán el uso



de la firma social, firmando conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, ya sea de los designados por este contrato o posteriormente con alguno no socio que sea designado, con la única limitación que no podrán comprometer a la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas u obligaciones de terceros.

**SEXTA:** Los Gerentes designados además de las facultades implícitas que surjan del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, quedan expresamente facultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones, bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real, y can celarios, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la Sociedad; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la Sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera liquidadora, en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de crédito a favor de la Sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género, consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamientos, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la Sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativa a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la Sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato, este último condicionado a los previstos en la cláusula quinta.

**SEPTIMA:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios. Si dentro de los quince días subsiguientes a la notificación, no mediara observación, quedará automáticamente aprobado.— Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación.

**OCTAVA:** Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales.

**NOVENA:** Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá

a) a reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) a reservar los importes necesarios a los fines de cumplimiento los fondos creados por la resolución de los socios; c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances; d) a enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de reserva legal.

**DECIMA:** Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas.

**DECIMA PRIMERA:** La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, en tal caso los herederos para optar y seguir en la Sociedad deben comunicar su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad, en caso contrario los socios restantes tendrán derecho a resolver: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjunta con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la Sociedad con la intervención de los nombrados en inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto.

**DECIMA SEGUNDA:** La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los socios. Podrán admitirse nuevos socios con la conformidad unánime de los socios.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier aumento de capital que se resolviera por mayoría de votos será integrado en la proporción de capitales que tiene cada socio, él o los que no puedan hacerlo lo deberá manifestar por escrito a la sociedad dentro de los treinta días en que se haya resuelto el aumento.

**DECIMA CUARTA:** Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico, distinto, con el consentimiento unánime de los socios.

**DECIMA QUINTA:** Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables compositores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y, quienes, previo al cometido de su misión designarán un tercero para caso de discordia siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Previa lectura que les dé, ratifican su contenido firmando de conformidad los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellos notariales números correlativos del cero ciento diecisiete mil ochenta y tres, sigue a la que con el número anterior termina en el protocolo a mi cargo de este año, a folio mil ochocientos treinta y uno.— DANIEL GIMENEZ ZAPOLA, ANTONIO ALVAREZ, Ante mí RICARDO ISASMENDI, Escribano. Hay un sello.—

**CONCUERDA,** con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos fiscales números correlativos del cero setenta y cinco mil setecientos dieciocho al cero setenta y cinco mil setecientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO ISASMENDI — Escribano — Salta  
IMPORTE: \$ 6.800.— e) 29—12—1965

Nº 22504 — En la ciudad de Salta, a los Dos días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y cinco, entre los señores José Collaño Cuadra, Español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pje. Yapeyú Nº 2446, y el Sr. Francisco Miguel Jesús Martín, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia esquina Florida, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Ambos de esta ciudad y hábiles para contratar.

**PRIMERO:** La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Panificación Independencia S. R. L." y tendrá su domicilio en las calles Independencia esquina Florida de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior.

**SEGUNDO.**— La duración de la sociedad será por un período de CINCO años (5), a partir del PRIMERO de Diciembre de Mil Novecientos Sesenta y cinco, período este que podrá ser renovado; siempre que los socios así lo manifiesten con una antelación de un plazo de NOVENTA DIAS antes de la terminación del período anterior por telegrama colacionado al otro socio. El socio que deseara retirarse al finalizar el término o posteriormente si la sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de Noventa días, dirigido al otro socio, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

**TERCERO.**— El objeto principal de la sociedad será el de la fabricación y elaboración de pan y demás productos obtenidos de la industrialización de Harinas y derivados, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.

**CUARTO.**— El Capital Social queda fijado en la suma UN MILLON de pesos, moneda nacional, dividido en MIL cuotas de MIL pesos cada una, totalmente suscripto en este acto y realizado íntegramente, según INVENTARIO que se adjunta, correspondiendo a cada socio QUINIENTAS CUOTAS.

**CINCO.**— La Administración y Dirección estará indistintamente a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que imponen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o públicos resulten necesarios. Los socios tendrán capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarias; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querrelas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.

**SEIS.**— Anualmente se efectuará un Balance General al TREINTA DE NOVIEMBRE, a partir del año Mil Novecientos Sesenta y seis, para cuya aprobación se requerirá el consentimiento de los socios.

**SIETE.**— Las utilidades o Pérdidas se dis-

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

Nº 22507 — REBELDIA DEL DEMANDADO — Efecto—

La rebeldía del demandado, no impone al Juez una decisión favorable al actor, constituyendo sólo una presunción que puede ser destruída por las constancias del juicio.

TT. Nº 2— Salta, noviembre 19—1965  
628 Giménez, Manuel vs. Expreso Internacional "Disputa — Salario, etc.

Sentencia. Año 1965 — p. 539.  
CONSIDERANDO: El Dr. Oscar Germán Sansó, dijo En la presente causa, corresponde entrar al estudio de los distintos problemas planteados.

I) Al practicarse en la audiencia pública la testimonial del Sr. Blas Carrizo, la parte actora acusó al mismo de faltar a la verdad, y a objeto de demostrar su falso testimonio, solicita que oportunamente se cite a la Srta. Lía Montenegro (que no fué ofrecida como testigo), a prestar declaración. Al respecto, soy de opinión que no puede prosperar dicha postura, en razón de no existir en el Expte. Adm. Número 31.356,64, ni en el judicial, pruebas contradictorias con lo declarado por aquél. En consecuencia, y por los fundamentos señalados, corresponde desestimar dicho pedido.

II) En el caso de autos, la demandada ha dejado vencer el término del emplazamiento sin presentarse a contestar la acción, por lo que se le dió por decaído el derecho dejado de usar, y por contestada en rebeldía aquélla. No obstante tal situación, ello no impone el Juez una decisión favorable, sino que lo autoriza para acceder a lo reclamado, si el mismo estuviera acreditado en forma. Por lo tanto, mediante su prudente arbitrio—debe analizar las pruebas aportadas, y ver si de ellas resultan ciertas las pretensiones deducidas.

La actora durante el curso de su alegato, en razón de la rebeldía de la patronal, hizo referencia a la presunción legal "iuris tantum" sobre la verdad de los hechos invocados en la acción. Pero es el caso, que dicha presunción desaparece en virtud de prueba en contrario. En efecto; el Juez aplica el derecho, y omitiría el mismo si aceptara como cierto los hechos afirmados en la demanda (vinculación laboral entre las partes), si de la prueba que él mismo aportó (testimonial), surge lo contrario.

III) Atento a los términos en que ha quedado trabada la litis, corresponde determinar si entre las partes ha existido una vinculación con los caracteres propios de un contrato de trabajo.

La subordinación o dependencia es figura esencial del contrato de empleo, en cambio las otras notas no tienen ese carácter, pero son importantes para inferir en cada caso particular, la existencia de la relación laboral. La dependencia personal o facultad de dar órdenes del patrono y obligación de acatarlas del trabajador, así como la incorporación de éste a la empresa, sometién dose al plan y organización del trabajo ajeno, renunciando a su independencia, es lo primero que deba acreditar el trabajador que invoque a su favor la existencia de un contrato de trabajo.

Ello sentado, se observa que en la audiencia de vista de la causa, el único testigo ofrecido por la parte actora, señor Blas Carrizo (encargado de Expreso Internacional), ha manifestado al Tribunal, "que el menor Ricardo Osvaldo Jiménez, que lo conoce desde algún tiempo, jamás ha trabajado en el establecimiento de la demandada; que el citado menor, en algunas oportunidades y a objeto de ayudarlo, le encargó que le hiciera algunas changas particulares, como limpiarle la habitación que el testigo ocupaba en la empresa, o que le comprara cigarrillos... pero nunca tuvo el reclamante vinculación laboral con la accionada".

Además de la precedente prueba testimonial, terminante por cierto, se presume que es imposible que el actor haya mantenido una relación de trabajo, durante tanto tiempo, sin que se le haya pagado salario alguno, es decir,

resulta una situación imposible de creer, que una persona durante tantos meses esté obligada a cumplir horario y acatar órdenes y directivas de un patrono en la ejecución de un trabajo, para no recibir a cambio ningún tipo de remuneración.

IV) En cuanto al Libro de Registro Unico, si bien no se ha presentado el mismo, ello sólo no inace a tener por probada la relación laboral, pues el Libro de Registro Unico es un elemento que refuerza la prueba aportada en los autos, pero no suficiente por sí sola para tener por existente una relación no probada.

V) Por lo tanto, apreciando las pruebas que he señalado según las reglas de la sana crítica, llego a la conclusión de que no ha existido un contrato de trabajo. En consecuencia, voto en el sentido de que se rechace totalmente la demanda, con costas.

LOS DRES. BENJAMIN PÉREZ y ELSA I. MAIDANA adhieren, por sus fundamentos, al voto precedente.

Por ello, en virtud del acuerdo que antecede,

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2.

FALLA:

Rechazando la demanda en todas sus partes, con costas.

Regúlanselo los honorarios del Dr. FARAT SIRI SALIM, apoderado — retrado del actor, en la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 10.988.50 mfn.).

Regístrese y notifíquese.  
Oscar Germán Sansó, Elsa I. Maidana, Benjamín Pérez (Sec. Mario N. Zenzano).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN  
Secretario de la Corte de Justicia

**HURTO — Absolución — Falta de prueba. Duda.**  
Corresponde absolver de culpa y cargo por el delito de hurto, en atención al principio legal in dubio pro reo, ante la negativa de la imputada, y la falta de pruebas terminantes y concluyentes que acrediten la existencia del delito y la participación responsable en el mismo del acusado.

629 Juz. Correc. Nº 2 27—5—65.

c. CELESTINA CAYO p. hurto a ANDRES ONTIVEROS y CIRIACO SANCHEZ.  
Fallos Año 1965.

AUTOS Y VISTOS: este proceso Nº 705 seguido contra Celestina Cayo, por hurto a Andrés Ontiveros y Ciriaco Sanchez, y

RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado actuando en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal Nº 3, doctor Roberto Frías y ejerciendo la defensa el Dr. Marcelo Sergio O'Connor, defensor Oficial Nº 3.

Que de la prueba recibida en la audiencia de debate, no se ha podido establecer debidamente la forma como ha ocurrido el hecho que se investiga por la razón de que como se ha negado a prestar declaración indagatoria, se procedió a incorporar la prestada ante la autoridad policial, en la cual niega el hecho que se le imputa, y los testigos que han depuesto no aportan datos de importancia para el esclarecimiento, siendo incluso el dicho de dos testigos, el a. te Cayo y Cuevas, contradictorios en el sentido de que la imputada en momentos en que secuestraron las chalas de poroto, manifestó que sí había sustraído, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho que se juzga, se imputa a Celestina Cayo el delito de hurto y por eso fue procesada.

Que en esta audiencia se ha producido la prueba que se considera necesaria para el esclarecimiento del hecho y ya realizada en la otra etapa del proceso, pero es el caso que de la indagatoria de la imputada Celestina Cayo y demás testimoniales, no se ha esclarecido en absoluto el hecho por la razón de que ningún testigo aporta ni indicios como para tener por acreditado el delito investigado y por otro lado por deficiencias propias de la policía que pre-

tribuirán en proporción al capital. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las Pérdidas, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el CINCO (5) por ciento para el fondo de la Reserva Legal.

OCHO.— En caso de pérdida del capital que alcance al CINCUENTA por ciento del mismo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación los socios — gerentes continuarán con las mismas asignaciones que se hubieren asignado con anterioridad, pero el honorario, total conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del total del activo estimado en el último balance.

NUEVE.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenezcan, pagando el total en DIEZ cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

DIEZ.— Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede tendrá opción por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha.

ONCE.— Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio.

DOCE.— Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

DOCE.— Este contrato se extiende en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSE COLLADO CUADRA — FRANCISCO MIGUEL J. MARTIN.

Certifico que las firmas que anteceden y dicen José Collados Cuadra y Francisco Miguel Jesús Martín son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta 2/12/65.  
MARCELO F. ZENTENO CORNEJO — Escribano Público — Salta.  
IMPORTE: \$ 3.160.— e) 29—12—65

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 22506 — CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA GRAFICA "SALTA" Ltda. — Día 9 de Enero de 1966

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos Sociales de la COOPERATIVA GRAFICA "SALTA" Ltda, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores socios cooperativistas para el Día Domingo 9 de Enero de 1966 a horas 9 en el local social de la entidad, calle Alsina 424—26 de esta ciudad de Salta, a cuyo efecto se debe considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Excedentes de los Períodos Comerciales 30—XI—63 y 30—XI—64, Informe del Síndico.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Elección del nuevo Consejo de Administración.
- 5º Asuntos Varios.

El Consejo de Administración  
IMPORTE: \$ 560 — e) 29—12—1965

vino e instruyó las primeras actuaciones, no se ha labrado acta de secuestro de lo que se dice haber secuestrado del domicilio de la procesada.

Que ante la negativa de la imputada de ser la autora del hecho y la falta de pruebas terminantes y concluyentes que demuestren la responsabilidad de ésta en el evento, no puede tenerse por acreditado el hecho y atribuirle la responsabilidad, ajustándose a las disposiciones legales vigentes.

Que en las condiciones precitadas el juzgador piensa que Celestina Cayo es inocente de lo que se le acusa, en virtud del principio establecido en este sentido y por ello es de estricta aplicación las disposiciones del art. 4º del C.P.P.

Por todo lo expuesto,

**FALLO:**

I) ABSOLVIENDO A CELESTINA CAYO, argentina, soltera, de 40 años de edad, quehaceres domésticos, analfabeta y domiciliada en la Quebrada de Escoipe de esta Provincia, del delito de hurto que se le imputaba, por resul-

tar beneficiaria del principio de duda, art. 4º del C.P.P.

II) DISPONIENDO la inmediata libertad de la misma a cuyo fin oficiase a Jefatura de Policía.

III) ORDENANDO se oficie a Jefatura de Policía y Registro Nacional de reincidencia comunicando el presente fallo, para su toma de razón.

IV) SEÑALANDO audiencia para el día 31 del corriente mes a horas 12, para dar lectura a los fundamentos que con este veredicto integrarán la sentencia.

V) QUEDAN notificadas las partes. Carlos Vazquez (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

Sin cargo

e) 29-12-65

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION